

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
27 DE DICIEMBRE DE 2024**

N° 67/2024



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 4086/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por ERCOLANO HNOS S.A. (CUIT: 30-62240448-2) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 787 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24423 para una habilitación a nombre de ERCOLANO HNOS S.A. (CUIT: 30-62240448-2);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ERCOLANO HNOS S.A. (CUIT: 30-62240448-2), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 787 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2096900001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25864.

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ERCOLANO HNOS S.A. (CUIT: 30-62240448-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble

de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4085/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NHQ950, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 3326-M-2024, presentada por la Sra. Norma Susana Diéguez, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Cordero N° 795 de la Localidad y Partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 10 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 12/12/2024, de Alejos, Jorge Eduardo, cónyuge de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 06;

Que a Fs. 16 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio NHQ950, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 18 del Expediente N° 3326/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 19, el Área de Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero del 2024 hasta diciembre del año 2024."

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de ENERO de 2024 y hasta el mes de DICIEMBRE de 2024, inclusive, al vehículo patente N° NHQ950, propiedad de la Sra. Norma Susana Diéguez.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar a la peticionante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4084/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NAN646, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 7533-M-2024, presentada por la Sra. Noemí Esther García, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Juncal N° 2746, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 del Expediente N° 7533/24, obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio NAN646, a nombre de Noemí Esther García;

Que a Fs. 03 del Expediente N° 7533/24, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 27/05/2024, de Galuppo Daniel Mario, esposo de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 06;

Que a Fs. 13 del Expediente N° 7533/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 14, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de septiembre del año 2024 hasta agosto del año 2025";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de SEPTIEMBRE de 2024 hasta el mes de AGOSTO de 2025, al vehículo patente NAN646, propiedad de la Sra. Noemí Esther García.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar a la peticionante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4083/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MME135, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 8155/24, presentada por el Sr. Oscar Daniel Fernández Olmos, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Maipú N° 2697, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 del Expediente N° 8155/24, obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio MME135, a nombre de Oscar Daniel Fernández Olmos;

Que a Fs. 04 del Expediente N° 8155/24, consta el certificado de discapacidad, el cual ha sido oportunamente prorrogado por la Agencia Nacional de Discapacidad, de Oscar Daniel Fernández Olmos, titular del vehículo;

Que a Fs. 14 del Expediente N° 8155/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 17 del Expediente N° 8155/24, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de septiembre de 2024 hasta agosto de 2025";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de SEPTIEMBRE de 2024 hasta el mes de AGOSTO de 2025, al vehículo patente MME135, propiedad del Sr. Oscar Daniel Fernández Olmos.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar al Sr. Oscar Daniel Fernández Olmos de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4082/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio IAN744, obrante a Fs. 02 del Expediente N° 8475-M-2024, presentada por la Sra. Marina Soledad Gómez, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Suipacha N° 1705, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a Fs. 03 del Expediente N° 8475/24, obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio IAN744, a nombre de Marina Soledad Gómez;
Que a Fs. 06 del Expediente N° 8475/24, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 05/02/2029, de Marina Soledad Gómez, titular del vehículo;
Que a Fs. 12 del Expediente N° 8475/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";
Que a Fs. 13, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de septiembre del año 2024 a agosto del año 2025";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de SEPTIEMBRE de 2024, hasta el mes de AGOSTO de 2025, al vehículo patente IAN744, propiedad de la Sra. Marina Soledad Gómez.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la peticionante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4081/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MQL008 obrante a Fs. 01 del Expediente N° 9170-M-2024, presentada por la Sra. María Dolores Piermarini, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Camino de la Ribera N° 3411, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 04 del Expediente N° 9170/24, obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio MQL008, a nombre de María Dolores Piermarini;

Que a Fs. 10 del Expediente N° 9170/24, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 21/07/2032, de Liliana Laura Sarmiento Paz, madre de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 02;

Que a Fs. 15 del Expediente N° 9170/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 16, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de octubre del año 2024 a septiembre del año 2025";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de OCTUBRE de 2024, hasta el mes de SEPTIEMBRE de 2025, al vehículo patente MQL008, propiedad de la Sra. María Dolores Piermarini.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la peticionante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4080/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio EZF291, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 9599-M-2024, presentada por la Sra. Alejandra Susana Bauer en su carácter de titular del automóvil, con N° de CUIL 20-17245271-5, y domicilio en la calle Canale N° 54 de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 01/09/2032, de Gerónimo Niro Bauer, hijo de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 06;

Que a Fs. 03 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio EZF291, resultando la solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 10 del Expediente N° 9599/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 11, el Área de Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de octubre de 2024 hasta septiembre del año 2025";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de OCTUBRE de 2024 y hasta el mes de SEPTIEMBRE de 2025, inclusive, al vehículo patente N° EZF291, propiedad de la Sra. Alejandra Susana Bauer.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar a la peticionante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4079/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NAN671, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 9931-M-2024, presentada por el Sr. Juan Sebastián Capparelli, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Gandolfo N° 2176, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 del Expediente N° 9931/24, obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio NAN671, a nombre de Juan Sebastián Capparelli;

Que a Fs. 06 del Expediente N° 9931/24, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 03/04/2027, de Santiago Daniel Capparelli, hijo del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 05;

Que a Fs. 17 del Expediente N° 9931/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 18, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de octubre del año 2024 hasta septiembre del año 2025";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de OCTUBRE de 2024 hasta el mes de SEPTIEMBRE de 2025, inclusive, al vehículo patente NAN671, propiedad del Sr. Juan Sebastián Capparelli.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al peticionante de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4078/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JNA779, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 9954-M-2024, presentada por el Sr. Josué Alexander Mavares Lascano, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Alsina N° 1057, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 del Expediente N° 9954/24, obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio JNA779, a nombre de Josué Alexander Mavares Lascano;

Que a Fs. 05 del Expediente N° 9954/24, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta septiembre de 2029, de Noah Josué Mavares Valednos, hijo del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 06;

Que a Fs. 12 del Expediente N° 9954/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 13, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de octubre del año 2024 hasta septiembre del año 2025";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de OCTUBRE de 2024 hasta el mes de SEPTIEMBRE de 2025, inclusive, al vehículo patente JNA779, propiedad del Sr. Josué Alexander Mavares Lascano.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al peticionante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4077/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NAE870, obrante a Fs. 19 del Expediente N° 3710-M-2024, presentada por el Sr. Francisco Alberto Casaretto, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Alsina N° 1347 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a Fs. 22, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 13/02/2033, de Francisco Alberto Casaretto, titular del vehículo;
Que a Fs. 23 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio NAE870, resultando el solicitante titular del mismo;
Que a Fs. 26, el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;
Que a Fs. 27, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero del año 2025 hasta diciembre del año 2025";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de ENERO de 2025 y hasta el mes de DICIEMBRE de 2025, al vehículo patente N° NAE870, propiedad del Sr. Francisco Alberto Casaretto.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al peticionante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4076/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio EWQ769, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 3812-M-2024, presentada por la Sra. Ángela Lucía Faga, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Rivadavia N° 1543, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo con el modelo y año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para dicho impuesto;

Que a Fs. 02 del Expediente N° 3812/24 obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio EWQ769, a nombre de Ángela Lucía Faga;

Que a Fs. 03 del Expediente N° 3812/24 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 10/12/2023, de Francisco Agustín Pozzi, hijo de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 06;

Que a Fs. 15 del Expediente N° 3812/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...este área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 16, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del año 2024 hasta abril del año 2025";

POR ELLO:

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de mayo de 2024 hasta el mes de abril de 2025, al vehículo patente EWQ769, propiedad de la Sra. Ángela Lucía Faga.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia de que deberá comunicarse a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, procédase a realizar las modificaciones pertinentes y a notificar a la peticionante sobre lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar a la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4075/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por MAGRINO MARIA CRISTINA (CUIT: 27-12709875-7) del comercio ubicado en la calle Piedrabuena N° 3314 (dentro de las instalaciones del Club Náutico Gral. José de San Martín) de este Partido, que gira bajo el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1679/2023 se procedió a exceptuar y autorizar el funcionamiento del comercio mencionado;

Que la titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, encuadrando el trámite dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el contrato de concesión del comercio vencerá el 30 de octubre de 2027;

Que, según el protocolo de inspección, el establecimiento cumple con las condiciones de seguridad e higiene, incluyendo campana y ductos de ventilación conforme a la normativa vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrogar la autorización de funcionamiento otorgada al comercio propiedad de MAGRINO MARIA CRISTINA (CUIT: 27-12709875-7), sito en la calle Piedrabuena N° 3314 (dentro de las instalaciones del Club Náutico Gral. José de San Martín), con el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA.

Artículo 2°.- La presente autorización tendrá validez hasta el 30 de octubre de 2027, fecha de vencimiento del contrato de concesión. La titular deberá presentar el correspondiente plano aprobado dentro del plazo otorgado. El incumplimiento resultará en la clausura del establecimiento sin más trámite.

Artículo 3°.- El titular de la autorización deberá abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales (Cuenta N° 3649200000).

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (Legajo N° 10487).

Artículo 4°.- Extender, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento. El titular deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en buen estado.

Artículo 5°.- La entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento está condicionada a la inexistencia de deudas del titular respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de existir deudas, estas deberán regularizarse previamente.

Artículo 6°.- La autorización podrá ser revocada por el Municipio en caso de incumplimiento de las normas legales vigentes o de modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales fue otorgada.

Artículo 7°.- Notificar, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble sobre lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 8°.- Notificar al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 63 personas (59 clientes y 4 empleados), conforme al Factor Ocupacional del Informe Técnico Antisiniestral. Esta capacidad podrá modificarse según normas nacionales o provinciales vigentes.

Artículo 9°.- Notificar al titular que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos, respetar los horarios acordes a la actividad y garantizar la seguridad de transeúntes y clientes.

Artículo 10°.- Prohibir la adecuación de instalaciones para pistas de baile y/o actividades bailables en el establecimiento.

Artículo 11°.- Prohibir la venta de bebidas alcohólicas sin la autorización correspondiente o fuera del horario permitido.

Artículo 12°.- Recordar que la autorización no permite la ocupación de la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos, instalaciones precarias o productos destinados a la venta.

Artículo 13°.- Notificar a MAGRINO MARIA CRISTINA (CUIT: 27-12709875-7) en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido sobre lo resuelto.

Artículo 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 15°.- Registrar, publicar, notificar y comunicar a la Secretaría de Economía, Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y al responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4074/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de POTENZA ALEJANDRO MARCELO (CUIT: 20-24529210-5) del comercio ubicado en Av. Avellaneda N° 3539 de este Partido, que opera bajo el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3154/2017 se procedió a habilitar en forma definitiva dicho comercio a nombre de POTENZA

CLAUDIO ADRIÁN (CUIT: 20-31684890-8);

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24485 para la transferencia del comercio mencionado a favor de POTENZA ALEJANDRO MARCELO (CUIT: 20-24529210-5);

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, la cual fue tratada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, según el protocolo de inspección habitual, el establecimiento cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene, incluyendo campana y ductos de ventilación a los cuatro vientos, conforme a la normativa vigente;

Que el comercio cumple con lo establecido en el Título II - Capítulo III, artículos 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorizar la transferencia del comercio propiedad de POTENZA CLAUDIO ADRIÁN (CUIT: 20-31684890-8) a favor de POTENZA ALEJANDRO MARCELO (CUIT: 20-24529210-5), ubicado en Av. Avellaneda N° 3539 de este Partido, bajo el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular será responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales (Cuenta N° 1565600001).

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (Legajo N° 20712).

Artículo 3°.- Extender, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación. El titular deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado.

Artículo 4°.- La entrega del Certificado de Habilitación estará condicionada a la inexistencia de deudas por parte del titular respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de existir deudas, estas deberán regularizarse previamente.

Artículo 5°.- La habilitación a nombre de POTENZA ALEJANDRO MARCELO (CUIT: 20-24529210-5) podrá ser revocada por el Municipio en caso de incumplimiento de las normas legales vigentes o si se detectan modificaciones que vulneren las condiciones de su otorgamiento.

Artículo 6°.- Recordar que la habilitación no permite la ocupación de la vía pública ni de la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, materias primas o cualquier accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Notificar al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 31 personas, distribuidas en 28 clientes y 3 empleados, según el Factor Ocupacional informado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral. Esta capacidad podrá modificarse conforme a normas nacionales o provinciales vigentes.

Artículo 8°.- Notificar al titular que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos, música alta y garantizar el respeto de los horarios adecuados para la actividad, resguardando la seguridad de transeúntes y clientes.

Artículo 9°.- Prohibir la adecuación de instalaciones para pistas de baile o actividades bailables.

Artículo 10°.- Prohibir la venta de bebidas alcohólicas sin autorización correspondiente o fuera del horario establecido.

Artículo 11°.- Notificar, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a POTENZA ALEJANDRO MARCELO (CUIT: 20-24529210-5) en el domicilio fiscal electrónico constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- Registrar, publicar, notificar y comunicar lo dispuesto al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y al responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4073/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El informe de la Sub-Área Oficialía de Cuentas, en el que se solicita proceder al decaimiento de la habilitación municipal del comercio de VERA NATALIA LIS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 887/2022 se procedió a autorizar el traslado, el cambio de rubro y dar de baja el rubro de un comercio ubicado en Av. Avellaneda N° 1730, Unidades Funcionales 15, 16 y 17 de este Partido, a nombre de VERA NATALIA LIS;

Que se han emitido cédulas de notificación al recurrente debido a la falta de regularización de la deuda registrada con el Municipio, incumpliendo las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente no reúne los requisitos necesarios para mantener vigente la habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Proceder a hacer decaer la habilitación del comercio ubicado en Av. Avellaneda N° 1730, Unidades Funcionales 15, 16 y 17 de este Partido, a nombre de VERA NATALIA LIS o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal Vigente, por incumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 2°.- Notificar al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Sub-Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4072/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El pedido presentado por LEDEZMA CASTRO TOMAS (CUIT: 23-95242865-9) respecto del comercio ubicado en la calle PAYRO N° 2379 de este Partido, que opera con los rubros:

(7011) Despensa y Fiambrería,

(7031) Frutería y Verdulería,

(7046) Venta de Productos Lácteos y Granja;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 452/2022 se autorizó el funcionamiento del comercio propiedad de LEDEZMA CASTRO TOMAS, para las actividades comprendidas en los rubros (7011) y (7031);

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24176 para el anexo del rubro (7046);

Que el titular presentó, bajo Declaración Jurada, la documentación correspondiente, salvo el plano aprobado, encuadrándose el trámite dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el titular deberá presentar las libretas sanitarias correspondientes al momento de retirar el Certificado de Habilitación;

Que la inspección realizada confirma que el establecimiento cumple con las condiciones de seguridad e higiene requeridas para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorizar el funcionamiento del comercio propiedad de LEDEZMA CASTRO TOMAS (CUIT: 23-95242865-9) ubicado en la calle PAYRO N° 2379 de este Partido, con los rubros:

(7011) Despensa y Fiambrería,

(7031) Frutería y Verdulería,

(7046) Venta de Productos Lácteos y Granja.

Artículo 2°.- Establecer que esta autorización tiene una validez de tres (3) años desde la fecha de emisión del presente Decreto. Durante dicho período, el titular deberá presentar el plano aprobado, caso contrario, se procederá a la clausura del establecimiento sin más trámite.

Artículo 3°.- El titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas: Cuenta N° 2719800000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas: Legajo N° 23183.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos extienda el Certificado de Autorización de Funcionamiento correspondiente, el cual deberá ser colocado en un lugar visible del establecimiento y mantenerse en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento está condicionada a que el titular no registre deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas o cualquier otra obligación con la Municipalidad. En caso de deuda, deberá ser regularizada antes de la entrega del Certificado.

Artículo 6°.- La autorización otorgada podrá ser revocada en cualquier momento si se verifican incumplimientos a las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones establecidas.

Artículo 7°.- Notificar al propietario del inmueble sobre lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- Dejar constancia de que la autorización no habilita al titular a ocupar la vía pública o la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, productos destinados a la exposición, instalaciones precarias, mercaderías, materias primas o cualquier accesorio relacionado con el comercio.

Artículo 9°.- Prohibir la venta de bebidas alcohólicas sin la autorización correspondiente y fuera del horario permitido.

Artículo 10°.- Notificar al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido sobre lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- Registrar, publicar y notificar a La Secretaría de Economía, La Oficina Municipal de Ingresos Públicos, El Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, El Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4071/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por CEV LOGÍSTICA S.R.L. (CUIT: 30-71835311-0) respecto del comercio ubicado en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 2349 de este Partido, que opera bajo el rubro (9091) Depósito Especial;

Y CONSIDERANDO:

Que se detectó actividad comercial en el domicilio mencionado, registrada a nombre de EMF S.R.L. (CUIT: 30-71036998-0).

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24280 para transferir la titularidad del comercio a favor de CEV LOGÍSTICA S.R.L. (CUIT: 30-71835311-0).

Que el titular presentó, bajo Declaración Jurada, la documentación correspondiente, excepto el plano aprobado, habiendo recibido el tratamiento pertinente por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el titular solicitó un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que la inspección realizada certifica que el establecimiento cumple con las condiciones de seguridad e higiene requeridas para su funcionamiento.

Que, según Ordenanza N° 6902/98 y Decreto N° 341/98, los establecimientos clasificados como “Depósito Especial” representan un posible riesgo para la población circundante o bienes y requieren medidas de precaución adicionales.

Que se realizó una evaluación del establecimiento y se determinó que cumple con las normativas vigentes para su clasificación como “Depósito Especial”.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorizar el funcionamiento del comercio propiedad de CEV LOGÍSTICA S.R.L. (CUIT: 30-71835311-0) ubicado en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 2349 de este Partido, con el rubro (9091) Depósito Especial.

Artículo 2°.- Establecer que esta autorización tendrá una validez de 1 (un) año contado desde la fecha de emisión del presente Decreto. Durante este plazo, el titular deberá presentar el plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá a la clausura del establecimiento sin más trámite.

Artículo 3°.- Determinar que el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas: Cuenta N° 3860900000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas: Legajo N° 23589.

Artículo 4°.- Ordenar a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos la extensión del Certificado de Autorización de Funcionamiento correspondiente, el cual deberá ser colocado en un lugar visible del establecimiento y mantenerse en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- Condicionar la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento a que el titular no registre deudas con el Municipio, ya sea respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas o cualquier otra obligación. En caso de existir deudas, estas deberán ser regularizadas previamente.

Artículo 6°.- La autorización otorgada podrá ser revocada en cualquier momento si se detectan incumplimientos a las normativas vigentes o si se realizan modificaciones que alteren las condiciones establecidas.

Artículo 7°.- Notificar al propietario del inmueble sobre lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- Aclarar que esta autorización no permite al titular ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías, materias primas u otros accesorios relacionados con el comercio.

Artículo 9°.- Proceder, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a notificar al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- Registrar, publicar y notificar a: La Secretaría de Economía, La Oficina Municipal de Ingresos Públicos,

El Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, El Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4070/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención del Impuesto a los Automotores para el vehículo dominio NJZ773, presentada por el Sr. Gustavo Andrés Grassi, titular del automóvil, con domicilio en la calle Ayacucho N° 688 de este Partido, obrante a Fs. 25 del Expediente N° 3906-M-2024;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asigna y transfiere la administración del Impuesto a los Automotores según el modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que las municipalidades son los organismos encargados de otorgar las exenciones previstas en el Código Fiscal para este impuesto.

Que a Fs. 26 obra el Título de Propiedad del Automotor correspondiente al dominio NJZ773, acreditando que el solicitante es el titular del vehículo.

Que a Fs. 33 consta el Certificado de Discapacidad, válido hasta el 17/11/2027, de la Sra. Agustina Belén Grassi, hija del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 30.

Que a Fs. 34 el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha cumplido con los requisitos legales vigentes.

Que a Fs. 35 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos concluye que corresponde acceder a lo solicitado desde enero de 2025 hasta diciembre de 2025.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores al vehículo dominio NJZ773, propiedad del Sr. Gustavo Andrés Grassi, desde el mes de enero de 2025 hasta el mes de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- Establecer que la exención del gravamen conservará vigencia mientras se cumplan todos los requisitos exigidos por la legislación vigente y no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia del vehículo, conforme al Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia de que el beneficiario deberá informar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de cualquier cambio en su situación que pueda generar hechos imponderables, modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Ordenar al Área de Descentralización Tributaria que realice las modificaciones correspondientes y notifique al Sr. Gustavo Andrés Grassi sobre lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, y dar conocimiento a la Secretaría de Economía, a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y a quien corresponda. Cumplido, archivar

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4069/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención del Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NIG411, presentada por el Sr. Andrés Alejandro Correa, en su carácter de cónyuge de la titular del automóvil, Sra. Lorena Isabel Ares, con domicilio en la calle Sarratea N° 2602, de la localidad y partido de San Fernando, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 4384-M-2024;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asigna y transfiere la administración del Impuesto a los Automotores según el modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 establece que las municipalidades son los organismos encargados de otorgar las exenciones previstas en el Código Fiscal para dicho impuesto.

Que a Fs. 02 del expediente consta el Título de Propiedad del Automotor correspondiente al dominio NIG411, cuyo titular es la Sra. Lorena Isabel Ares.

Que a Fs. 03 del expediente consta el Certificado de Discapacidad, válido hasta el 16/06/2025, del Sr. Andrés Alejandro Correa, cónyuge de la titular del vehículo, vínculo acreditado a Fs. 05.

Que a Fs. 13, el Área de Descentralización Tributaria informa que corresponde acceder a lo solicitado.

Que a Fs. 14, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que corresponde otorgar la exención solicitada desde mayo de 2024 hasta abril de 2025.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores al vehículo dominio NIG411, propiedad de la Sra. Lorena Isabel Ares, desde el mes de mayo de 2024 hasta el mes de abril de 2025.

Artículo 2°.- Establecer que la exención del gravamen conservará vigencia mientras se cumplan todos los requisitos exigidos por la legislación vigente y no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia del vehículo, conforme al Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia de que el beneficiario deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible, modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Ordenar al Área de Descentralización Tributaria que realice las modificaciones correspondientes y notifique al peticionante sobre lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y dar conocimiento a la Secretaría de Economía, a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y a quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4068/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención del Impuesto a los Automotores del vehículo dominio HLW258, presentada por el Sr. Marcos Mariano Baldocchi, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Acevedo N° 2675 de la localidad y partido de San Fernando, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 4761-M-2024;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asigna y transfiere la administración del Impuesto a los Automotores según el modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 establece que las municipalidades son los organismos encargados de otorgar las exenciones previstas en el Código Fiscal para dicho impuesto.

Que a Fs. 02 del expediente consta el Título de Propiedad del Automotor correspondiente al dominio HLW258, cuyo titular es el Sr. Marcos Mariano Baldocchi.

Que a Fs. 04 consta el Certificado de Discapacidad del solicitante, válido hasta el mes de marzo de 2029.

Que a Fs. 10, el Área de Descentralización Tributaria informa que corresponde acceder a lo solicitado.

Que a Fs. 11, el Área de Coordinación Administrativa opina que la exención corresponde desde el mes de junio de 2024 hasta mayo de 2025.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de junio de 2024 y hasta el mes de mayo de 2025, inclusive, al vehículo dominio HLW258, propiedad del Sr. Marcos Mariano Baldocchi.

Artículo 2°.- Establecer que la exención del gravamen conservará vigencia mientras se cumplan todos los requisitos exigidos por la legislación vigente y no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia del vehículo, conforme al Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia de que el beneficiario deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación cualquier cambio en su situación que pueda generar hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de ocurrido, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Ordenar al Área de Descentralización Tributaria que realice las modificaciones correspondientes y notifique al solicitante lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, y dar conocimiento a la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y a quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4067/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MQO640, presentada por la Sra. Antonela Pettinaro, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Monteagudo N° 3087, de la localidad y partido de San Fernando, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 6142-M-2024;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asigna y transfiere la administración del Impuesto a los Automotores según el modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 establece que las municipalidades son los organismos encargados de otorgar las exenciones previstas en el Código Fiscal para dicho impuesto.

Que a Fs. 02 del expediente consta el Título de Propiedad del Automotor, correspondiente al dominio MQO640, cuyo titular es la Sra. Antonela Pettinaro.

Que a Fs. 03 consta el Certificado de Discapacidad de Paloma Norean Rebaza Pettinaro, hija de la titular del vehículo, válido hasta el 13 de septiembre de 2024, cuyo vínculo se acredita a Fs. 04.

Que a Fs. 14, el Área de Descentralización Tributaria informa que corresponde acceder a lo solicitado.
Que a Fs. 15, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que la exención corresponde desde el mes de julio de 2024 hasta junio de 2025.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores, desde el mes de julio de 2024 hasta el mes de junio de 2025, al vehículo dominio MQO640, propiedad de la Sra. Antonela Pettinaro.

Artículo 2°.- Establecer que la exención del gravamen conservará vigencia mientras se cumplan todos los requisitos exigidos por la legislación vigente y no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia del vehículo, conforme al Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia de que la beneficiaria deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación cualquier cambio en su situación que pueda generar hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de ocurrido, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Ordenar al Área de Descentralización Tributaria que realice las modificaciones correspondientes y notifique a la peticionante lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, y dar conocimiento a la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y a quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4066/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MMM198, presentada por el Sr. Jorge Gerardo Magaldi, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Madero N° 1033, de la localidad y partido de San Fernando, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 6146-M-2024;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asigna y transfiere la administración del Impuesto a los Automotores según el modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que las municipalidades son los organismos encargados de otorgar las exenciones previstas en el Código Fiscal para dicho impuesto.

Que a Fs. 02 del expediente consta el Título de Propiedad del Automotor, correspondiente al dominio MMM198, cuyo titular es el Sr. Jorge Gerardo Magaldi.

Que a Fs. 03 consta el Certificado de Discapacidad de Jorge Gerardo Magaldi, titular del vehículo, con validez hasta el 04/09/2027.

Que a Fs. 09, el Área de Descentralización Tributaria informa que corresponde acceder a lo solicitado.

Que a Fs. 10, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que la exención corresponde desde el mes de julio de 2024 hasta junio de 2025.

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores, desde el mes de julio de 2024 hasta el mes de junio de 2025, al vehículo dominio MMM198, propiedad del Sr. Jorge Gerardo Magaldi.

Artículo 2°.- Establecer que la exención del gravamen conservará vigencia mientras se cumplan todos los requisitos exigidos por la legislación vigente y no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia del vehículo, conforme al Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia de que el beneficiario deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación cualquier cambio en su situación que pueda generar hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de ocurrido, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Ordenar al Área de Descentralización Tributaria que realice las modificaciones correspondientes y notifique al peticionante lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, y dar conocimiento a la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y a quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4065/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MZM709, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 6868-M-2024, presentada por el Sr. Máximo Agustín Oliveira Kaluzyński, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Servetto N° 1185 de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores según el modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que las municipalidades son los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para dicho impuesto.

Que a Fs. 02 del expediente consta el Título de Propiedad del Automotor, correspondiente al dominio MZM709, resultando el solicitante titular del mismo.

Que a Fs. 05, consta el Certificado de Discapacidad de Félix Mateo Oliveira Ponce, hijo del titular del vehículo, con validez hasta el 30/06/2025, cuyo vínculo se acredita a Fs. 06.

Que a Fs. 15, el Área de Descentralización Tributaria informa que corresponde acceder a lo solicitado.

Que a Fs. 16, el Área de Coordinación Administrativa opina que corresponde acceder a lo solicitado desde el mes de agosto de 2024 hasta julio de 2025.

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores, desde el mes de agosto de 2024 hasta el mes de julio de 2025, inclusive, al vehículo patente MZM709, propiedad del Sr. Máximo Agustín Oliveira Kaluzyński.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se cumplan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que el beneficiario deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado dicho cambio, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procédase a notificar al peticionante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4064/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JVM309, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 7316-M-2024, presentada por la Sra. Vanesa Mariana Acuña, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Fournier N° 2859, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores según el modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que las municipalidades son los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para dicho impuesto.

Que a Fs. 02 del expediente consta el Título de Propiedad del Automotor, correspondiente al dominio JVM309, a nombre de Vanesa Mariana Acuña.

Que a Fs. 05, consta el Certificado de Discapacidad de Leire Pérez, hija de la titular del vehículo, con validez hasta el 04/08/2025, cuyo vínculo se acredita a Fs. 10.

Que a Fs. 15, el Área de Descentralización Tributaria informa que corresponde acceder a lo solicitado.

Que a Fs. 16, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que corresponde acceder a lo solicitado desde el mes de septiembre de 2024 hasta agosto de 2025.

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores, desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de agosto de 2025, inclusive, al vehículo patente JVM309, propiedad de la Sra. Vanesa Mariana Acuña.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se cumplan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que la beneficiaria deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado dicho cambio, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procédase a notificar a la peticionante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4063/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MAC465, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 7941-M-2024, presentada por la Sra. Laura Elvira Bonacina, en su carácter de curadora de la titular del automóvil, con domicilio en la calle Uruguay N° 3359, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que las municipalidades son los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para dicho impuesto.

Que a Fs. 02 del expediente consta el Título de Propiedad del Automotor, correspondiente al dominio MAC465, a nombre de Marina Bosch.

Que a Fs. 04, consta el Certificado de Discapacidad de Marina Bosch, titular del vehículo, con validez hasta el 30/03/2025.

Que a Fs. 15, el Área de Descentralización Tributaria informa que corresponde acceder a lo solicitado.

Que a Fs. 16, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que corresponde acceder a lo solicitado desde el mes de septiembre de 2024 hasta agosto de 2025.

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores, desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de agosto de 2025, inclusive, al vehículo patente MAC465, propiedad de la Sra. Marina Bosch.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se cumplan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que la beneficiaria deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado dicho cambio, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procédase a notificar a la peticionante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4062/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JVB874, obrante a Fs. 22 del Expediente N° 10270/23, presentada por la Sra. Cristina Viviana Midolo Salvador, con domicilio en la calle Constitución N° 674, 6° A, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que las municipalidades son los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para dicho impuesto.

Que a Fs. 23 del expediente consta el Título de Propiedad del Automotor, correspondiente al dominio JVB874, a nombre de Cristina Viviana Midolo Salvador.

Que a Fs. 26, consta el Certificado de Discapacidad de María Salvador, madre de la titular del vehículo, con validez hasta el 07/12/2027.

Que a Fs. 35, el Área de Descentralización Tributaria informa que, teniendo en cuenta la documentación presentada, corresponde acceder a lo solicitado.

Que a Fs. 36, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que corresponde acceder a lo solicitado desde el mes de noviembre de 2024 hasta el mes de octubre de 2025.

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de noviembre de 2024, hasta el mes de octubre de 2025, inclusive, al vehículo patente JVB874, propiedad de la Sra. Cristina Viviana Midolo Salvador.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se cumplan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que la beneficiaria deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado dicho cambio, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procédase a notificar a la Sra. Cristina Viviana Midolo Salvador de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina

Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4061/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GNV069, obrante a Fs. 19 del Expediente N° 11649/23, presentada por el Sr. Pascual Leonardo Vivolo, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en Ambrosioni N° 1937, San Fernando, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que las municipalidades son los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para dicho impuesto.

Que a Fs. 20 del expediente consta el Título de Propiedad del Automotor, correspondiente al dominio GNV069, a nombre de Pascual Leonardo Vivolo.

Que a Fs. 22 consta el Certificado de Discapacidad de Pascual Leonardo Vivolo, titular del vehículo, con validez hasta el mes de noviembre de 2026.

Que a Fs. 35, el Área de Descentralización Tributaria opina que corresponde acceder a lo solicitado.

Que a Fs. 36, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que corresponde acceder a lo solicitado desde el mes de enero hasta diciembre de 2025.

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de enero de 2025, hasta el mes de diciembre de 2025, inclusive, al vehículo patente GNV069, propiedad del Sr. Pascual Leonardo Vivolo.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se cumplan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que el solicitante deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado dicho cambio, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procédase a notificar al Sr. Pascual Leonardo Vivolo de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4060/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JEL756, obrante a Fs. 22 del Expediente N° 2027/22, presentada por el Sr. Javier Enrique Ortiz, en su carácter de titular del automóvil, con N° de C.U.I.L. 20-34237954-1, y domicilio en la calle Pasteur N° 5645, de la localidad de Victoria, partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que las municipalidades son los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para dicho impuesto.

Que a Fs. 23 del expediente consta el Título de Propiedad del Automotor, correspondiente al dominio JEL756, a nombre de Javier Enrique Ortiz.

Que a Fs. 26 del expediente consta el Certificado de Discapacidad de Simón Benjamín Ortiz Suárez, hijo del titular del vehículo, con validez hasta el 16/01/2033, cuyo vínculo se acredita a Fs. 27.

Que a Fs. 41, el Área de Descentralización Tributaria informa que corresponde acceder a lo solicitado.

Que a Fs. 42, el Área de Coordinación Administrativa opina que corresponde acceder a lo solicitado desde el mes de febrero de 2024 hasta el mes de enero de 2025.

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de febrero de 2024, hasta el mes de enero de 2025, inclusive, al vehículo patente JEL756, propiedad del Sr. Javier Enrique Ortiz.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se cumplan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que el solicitante deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado dicho cambio, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procédase a notificar al Sr. Javier Enrique Ortiz de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4059/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio EMN551, obrante a Fs. 16 del Expediente N° 2567/22, presentada por el Sr. Oscar Alberto Díaz, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Urcola N° 883, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que las municipalidades son los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para dicho impuesto.

Que a Fs. 18 del expediente consta el Título de Propiedad del Automotor, correspondiente al dominio EMN551, a nombre de Oscar Alberto Díaz.

Que a Fs. 20 del expediente consta el Certificado de Discapacidad de Oscar Alberto Díaz, titular del vehículo, con validez hasta el 03/06/2025.

Que a Fs. 25, el Área de Descentralización Tributaria informa que corresponde acceder a lo solicitado.

Que a Fs. 26, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que corresponde acceder a lo solicitado desde el mes de abril de 2024 hasta el mes de marzo de 2025.

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de abril de 2024, hasta el mes de marzo de 2025, inclusive, al vehículo patente EMN551, propiedad del Sr. Oscar Alberto Díaz.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se cumplan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que el solicitante deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado dicho cambio, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procédase a notificar al Sr. Oscar Alberto Díaz de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4058/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio HIW436, obrante a Fs. 29 del Expediente N° 5424-M-2022, presentada por la Sra. Solange Escobar, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Simón de Iriondo N° 3199, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que las municipalidades son los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para dicho impuesto.

Que a Fs. 30 del expediente consta el Título de Propiedad del Automotor, correspondiente al dominio HIW436, a nombre de Solange Escobar.

Que a Fs. 42 del expediente consta el Certificado de Discapacidad de Noah Roncal, hijo de la titular del vehículo, con validez hasta el 24/02/2027, cuyo vínculo se acredita a Fs. 39.

Que a Fs. 49, el Área de Descentralización Tributaria informa que corresponde acceder a lo solicitado.

Que a Fs. 50, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que corresponde acceder a lo solicitado desde el mes de agosto de 2024 hasta el mes de julio de 2025.

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de agosto de 2024, hasta el mes de julio de 2025, inclusive, al vehículo patente HIW436, propiedad de la Sra. Solange Escobar.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se cumplan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que la solicitante deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado dicho cambio, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procédase a notificar a la Sra. Solange Escobar de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4057/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio EPU127, obrante a Fs. 81 del Expediente N° 4148/16, presentada por la Sra. Cecilia Alcaraz de Sozzani, en su carácter de cónyuge del Sr. Adrián Daniel Sozzani, titular del automóvil, con N° de CUIT 20-24100574-8, y domicilio en la calle Brandsen N° 3655, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que las municipalidades son los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para dicho impuesto.

Que a Fs. 82 del expediente consta el Título de Propiedad del Automotor, correspondiente al dominio EPU127, a nombre de Adrián Daniel Sozzani.

Que a Fs. 84 del expediente consta el Certificado de Discapacidad de Sozzani Franco Daniel, hijo del titular del vehículo, con validez hasta el 09/02/2027.

Que a Fs. 87 se encuentra la documentación que acredita el vínculo solicitado.

Que a Fs. 91, el Área de Descentralización Tributaria informa que, teniendo en cuenta la documentación presentada, corresponde acceder a lo solicitado.

Que a Fs. 92, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que corresponde acceder a lo solicitado desde el mes de diciembre de 2024 hasta el mes de noviembre de 2025.

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de diciembre de 2024, hasta el mes de noviembre de 2025, inclusive, al vehículo patente EPU127, propiedad del Sr. Adrián Daniel Sozzani.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se cumplan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que la solicitante deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado dicho cambio, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procédase a notificar al Sr. Adrián Daniel Sozzani de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4056/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio FNQ833, obrante a Fs. 60 del Expediente N° 3231/17, presentada por el Sr. Oscar Héctor Mazza, en su carácter de cónyuge de la titular del automóvil, con domicilio en la calle Don Orione N° 894, de la localidad de Victoria, partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que las municipalidades son los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para dicho impuesto.

Que a Fs. 61 del expediente consta el Certificado de Discapacidad de Oscar Héctor Mazza, cónyuge de la titular del vehículo, con validez hasta el 04/05/2032.

Que a Fs. 64 del expediente consta la documentación que acredita el vínculo solicitado.

Que a Fs. 66, obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio FNQ833, a nombre de María Beatriz Laffaille.

Que a Fs. 71, el Área de Descentralización Tributaria informa que, en virtud de la documentación presentada, corresponde acceder a lo solicitado.

Que a Fs. 72, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que corresponde acceder a lo solicitado desde el mes de enero de 2025 hasta el mes de diciembre de 2025.

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de enero de 2025, hasta el mes de diciembre de 2025, inclusive, al vehículo patente FNQ833, propiedad de la Sra. María Beatriz Laffaille.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se cumplan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que la solicitante deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado dicho cambio, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procédase a notificar al Sr. Oscar Héctor Mazza de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4055/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio FBA555, obrante a Fs. 40 del Expediente N° 7990/22, presentada por el Sr. Oscar Alberto Lezcano, titular del C.U.I.L. N° 23-13495334-9, con domicilio en la calle Acc. Norte N° 841, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que las municipalidades son los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para dicho impuesto.

Que a Fs. 41 del expediente consta el Certificado de Discapacidad de Oscar Alberto Lezcano, titular del vehículo, con validez hasta el 31/08/2032.

Que a Fs. 44 del expediente consta el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio FBA555, a nombre de Oscar Alberto Lezcano.

Que a Fs. 48, el Área de Descentralización Tributaria opina que corresponde acceder a lo solicitado.

Que a Fs. 49, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que corresponde acceder a lo solicitado desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de agosto de 2025.

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de septiembre de 2024, hasta el mes de agosto de 2025, inclusive, al vehículo patente FBA555, propiedad del Sr. Oscar Alberto Lezcano.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se cumplan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que la solicitante deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado dicho cambio, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procédase a notificar al Sr. Oscar Alberto Lezcano de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4054/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio HMT170, obrante a Fs. 31 del Expediente N° 8790/23, presentada por el Sr. Ariel Darío Sanfilippo, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Pasteur N° 28703, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el Artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que las municipalidades son los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para dicho impuesto.

Que a Fs. 32 del expediente consta el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio HMT170, a nombre de Ariel Darío Sanfilippo.

Que a Fs. 38, consta el Certificado de Discapacidad de Oriana Nicole Sanfilippo, hija del titular del vehículo, con validez hasta el 16/03/2025, cuyo vínculo se acredita a Fs. 36.

Que a Fs. 45, el Área de Descentralización Tributaria informa que corresponde acceder a lo solicitado.

Que a Fs. 45, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que corresponde acceder a lo solicitado desde el mes de enero de 2025 hasta el mes de diciembre de 2025.

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de enero de 2025, hasta el mes de diciembre de 2025, inclusive, al vehículo patente HMT170, propiedad del Sr. Ariel Darío Sanfilippo.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se cumplan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al Artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que el solicitante deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado dicho cambio, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procédase a notificar al Sr. Ariel Darío Sanfilippo de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4053/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El Decreto N° 3256/24 del 29 de octubre de 2024; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete, ha manifestado que "...a partir de un error involuntario se omitió pedir el desistimiento del certificado N° 522659, se solicita - por los mismos motivos esgrimidos a Fs. 121 ampliar el Decreto mencionado a fin de autorizar al apoderado municipal a desistir de la acción incoada mediante certificado deuda N° 522659".

Que por su parte, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a Fs. 122, ha manifestado que compartiendo el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal, correspondería dictar el acto administrativo correspondiente a fin de autorizar al Apoderado Municipal a desistir de la acción incoada mediante el certificado de deuda N° 522659 correspondiente a la cuenta N° 35182/00000.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1° - Ampliar las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 3256/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Desistir del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra la Cuenta Municipal N° 35182/00000, mediante los certificados de deuda Nro. 525000 y 522659."

Artículo 2° - Ampliar las disposiciones del artículo 2° del Decreto N° 3256/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Autorizar al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante los certificados de deuda Nro. 525000 y 522659, respecto de la Cuenta Municipal N° 35182/00000."

Artículo 3° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 4° - Registrar, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 4052/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El certificado de deuda N° 527044 contra la Cuenta Municipal N° 6773/00000; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo contiene períodos de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023;

Que por Decreto N° 1945 de fecha 15 de julio de 2024, se resolvió reliquidar la cuenta N° 6773/00000 desde el mes de abril del año 2022;

Que Asesoría Letrada, tomando la intervención que le compete, ha manifestado que a fin de evitar futuras nulidades que atraerían aparejado un perjuicio para el municipio, correspondería emitir el acto administrativo correspondiente a fin de desistir de la ejecución conculcada respecto del certificado N° 527044;

Que por su parte, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a Fs. 59, ha manifestado que, compartiendo el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal, correspondería dictar el acto administrativo correspondiente a fin de autorizar al Apoderado Municipal a desistir del reclamo iniciado por vía de apremio que originara el Certificado de Deuda N° 527044.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1° - Desistir del cobro judicial incoado por vía de apremio, contra la Cuenta Municipal N° 6773/00000, mediante certificado de deuda Nro. 527044.

Artículo 2° - Autorizar al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante certificado de deuda Nro. 527044, respecto de la Cuenta Municipal N° 6773/00000.

Artículo 3° - Autorizar a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de la acción interpuesta respecto del certificado de deuda Nro. 527044.

Artículo 4° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5° - Registrar, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4051/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O.2004) y modificatorias; Las Leyes N° 13.010 y 13.850;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que el Artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), Decreto-Ley N° 6769/58, establece que "La administración general... corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo";

Que en razón de ello es necesario dictar la norma legal que instrumente el procedimiento administrativo necesario para la percepción del impuesto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.-REGLAMENTAR el procedimiento relativo a la trasmisión y administración del Impuesto a los Automotores.

Artículo 2°.-A los efectos de llevar a cabo el respectivo trámite de: transferencia; venta; cesión por cualquier título; cambio de radicación; baja definitiva; alta del automotor ante el Municipio de San Fernando, el solicitante titular del derecho o interés legítimo, deberá presentar la documentación que se detalla a continuación:

- Transferencia dentro del partido de San Fernando o Título del automotor con domicilio fiscal dentro del Partido de San Fernando. o DNI/LC/LE/Cedula del Mercosur, del titular.
- Baja por Cambio de Radicación o Título del automotor con el nuevo domicilio fiscal, fuera del Partido de San Fernando, o DNI/LC/LE/Cedula del Mercosur, del titular, o Libre deuda de Infracciones Municipal o informe 13 D emitido por la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA y CP), actualizados.
- Baja Definitiva (En casos de Robo; Hurto; Siniestro; Obsolescencia; Destrucción total) o Título del automotor y/o el Informe Histórico emitido por la DNRPA y CP. o Denuncia policial o judicial del robo o hurto, o DNI/LC/LE/Cedula del Mercosur, del titular, o Libre deuda de Infracciones Municipal o informe 13 D emitido por la DNRPA y CP, actualizados, o Baja emitida por la DNRPA y CP (Formulario TP).
- Denuncia de Venta y de Trasmisión de Posesión o Tenencia o Denuncia de venta, o DNI/LC/LE, del solicitante,

o Declaración Jurada. Anexo I.

Mero Poseedor (Denuncia de Transmisión de Posesión o Tenencia) o DNI/LC/LE del solicitante. o Posesión otorgada por el Registro de la Propiedad Automotor. o En caso de que el solicitante se encuentre tramitando la "Mera Posesión" ante el D.N.R.P.A. y C.P. y requiera el Certificado de Libre deuda de Patentes - Formulario R-541 -, deberá presentar título o cédula o denuncia de extravío, como así también la documentación que acredite la compra.

• Alta por cambio de radicación: o Título del automotor con domicilio fiscal dentro del Partido de San Fernando. o Baja impositiva de la radicación anterior al Partido de San Fernando. o DNI/LC/LE/Cédula del Mercosur, del titular.

Artículo 3°.- TRAMITE DE EXENCIÓN: INSCRIPCIÓN. A los efectos de llevar a cabo el respectivo trámite de exención al Impuesto a los Automotores, por primera vez, el solicitante deberá presentar la solicitud junto con la documentación que se detalla a continuación;

I. Automotores cuya titularidad pertenezca a una persona que padezca una discapacidad, y sean conducidos por la misma:

- a. Título del automotor con domicilio fiscal en el Partido de San Fernando.
- b. DNI del titular del automotor, cuyo domicilio deberá ser dentro del Partido de San Fernando.
- c. Póliza de Seguro vigente.
- d. Licencia de Conducir vigente.
- e. Certificado de Discapacidad vigente.
- f. Recibo de la Tasa por Servicios Generales del domicilio de residencia del titular del automotor.
- g. En caso de contar con exención otorgada por la Provincia de Buenos Aires; acto administrativo en el cual se haya establecido la misma.
- h. Formulario Anexo II. Declaración Jurada.

II. Automotores destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad, cuya titularidad pertenezca a las mismas pero que sean conducidos por un tercero:

- a. Título del automotor con domicilio fiscal en el Partido de San Fernando;
- b. DNI del titular del automotor, cuyo domicilio deberá ser dentro del Partido de San Fernando.
- c. Póliza de Seguro vigente.
- d. DNI del conductor del automotor.
- e. Licencia de Conducir vigente.
- f. Documentación que acredite el vínculo entre el titular del automotor y el conductor del mismo.
- g. Autorización a conducir otorgada por autoridad competente.
- h. Certificado de Discapacidad del titular del automotor, vigente,
- i. Recibo de la Tasa por Servicios Generales del domicilio de residencia del titular del automotor.
- j. En caso de contar con exención otorgada por la Provincia de Buenos Aires: acto administrativo en el cual se haya establecido la misma,
- k. Formulario Anexo III. Declaración Jurada.

III. Automotores destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad, cuya titularidad resulte a un tercero:

- a. Título del automotor a nombre del tercero, con domicilio fiscal en el partido de San Fernando.
- b. DNI del titular del automotor, cuyo domicilio deberá ser dentro del Partido de San Fernando.
- c. DNI de la persona que padezca la discapacidad, cuyo domicilio deberá ser dentro del Partido de San Fernando,
- d. Póliza de Seguro vigente,
- e. Licencia de Conducir del tercero, vigente,
- f. Certificado de Discapacidad vigente.
- g. Documentación que acredite el vínculo entre el titular del automotor y la persona con discapacidad.
- h. Recibo de la Tasa por Servicios Generales del domicilio de residencia del titular del automotor.
- i. Recibo de la Tasa por Servicios Generales del domicilio de residencia de la persona con discapacidad.
- j. En caso de contar con exención otorgada por la Provincia de Buenos Aires: acto administrativo en el cual se haya establecido la misma,
- k. Formulario Anexo IV. Declaración Jurada.

IV. Automotores cuya titularidad pertenezca a Ex-Combatientes de la Guerra de Malvinas:

- a. Título del automotor con domicilio fiscal en el Partido de San Fernando;
- b. DNI del titular del automotor, cuyo domicilio deberá ser dentro del Partido de San Fernando.
- c. Póliza de Seguro vigente.
- d. Licencia de Conducir vigente.
- e. Recibo de la Tasa por Servicios Generales del domicilio de residencia del titular del automotor.
- f. En caso de contar con exención otorgada por la Provincia de Buenos Aires: acto administrativo en el cual se haya establecido la misma.
- g. Certificado de Ex-Combatiente de la Guerra de Malvinas.
- h. Formulario Anexo V. Declaración Jurada.

V. Automotores destinados al uso del Cuerpos de Bomberos Voluntarios o de La Cruz Roja Argentina;

- a. Título del automotor a nombre de la entidad, con domicilio fiscal en el Partido de San Fernando.
- b. Constancia de CUIT del titular del automotor.
- c. Estatuto Social.
- d. Póliza de Seguro vigente.
- e. En caso de contar con exención otorgada por la Provincia de Buenos Aires: acto administrativo en el cual se

haya establecido la misma.

f. Formulario Anexo VI. Declaración Jurada.

g. Poder y DNI del solicitante, firmante de la Declaración Jurada.

VI. Automotores destinados al uso exclusivo de instituciones religiosas, debidamente reconocidas:

a. Título del automotor a nombre de la institución, con domicilio fiscal en el Partido de San Fernando.

b. Constancia de CUIT del titular del automotor.

c. Reconocimiento de la institución, otorgado por la autoridad competente;

d. Póliza de Seguro vigente.

e. En caso de contar con exención otorgada por la Provincia de Buenos Aires; acto administrativo en el cual se haya establecido la misma.

f. Formulario Anexo VII. Declaración Jurada.

g. Poder y DNI del solicitante, firmante de la Declaración Jurada.

Artículo 4°.-TRAMITE DE EXENCIÓN: RENOVACION.

A los efectos de llevar a cabo la respectiva renovación del trámite de exención al Impuesto a los Automotores, el peticionario deberá presentar la correspondiente solicitud con la documentación que se detalla a continuación. Se deja debida constancia que, en todos los casos, independientemente de la 'documentación detallada en el presente, el solicitante, deberá mantener las mismas condiciones por las cuales se ha otorgado la exención, es decir, destino, afectación o condiciones de procedencia.

I. Automotores cuya titularidad pertenezca a una persona que padezca una discapacidad, y sean conducidos por la misma:

a. Título del automotor con domicilio fiscal en el Partido de San Fernando;

b. DNI del titular del automotor, cuyo domicilio deberá ser dentro del Partido de San Fernando.

c. Póliza de Seguro vigente.

d. Licencia de Conducir vigente.

e. Certificado de Discapacidad vigente (en caso de contar con uno distinto al presentado originalmente).

II. Automotores destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad, cuya titularidad pertenezca a las mismas pero que sean conducidos por un tercero:

a. Título del automotor con domicilio fiscal en el Partido de San Fernando.

b. DNI del titular del automotor, cuyo domicilio deberá ser dentro del Partido de San Fernando.

c. Póliza de Seguro vigente.

d. DNI del conductor del automotor.

e. Licencia de Conducir vigente.

f. Certificado de Discapacidad del titular del automotor, vigente (en caso de contar con uno distinto al presentado originalmente).

g. En caso de que el autorizado a conducir sea distinto al presentado originalmente:

I. Acreditación del vínculo entre el titular del automotor y el conductor del mismo.

II. Autorización a conducir otorgada por autoridad competente;

III. Formulario Anexo III Declaración Jurada.

III. Automotores destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad, cuya titularidad resulte a un tercero:

a. Título del automotor a nombre del tercero, con domicilio fiscal dentro del partido de San Fernando.

b. DNI del titular del automotor, cuyo domicilio deberá ser dentro del Partido de San Fernando.

c. DNI de la persona que padezca la discapacidad, cuyo domicilio deberá ser dentro del Partido de San Fernando.

d. Póliza de Seguro vigente.

e. Licencia de Conducir del tercero vigente.

f. Certificado de Discapacidad vigente (en caso de contar con uno distinto al presentado originalmente).

IV. Automotores cuya titularidad pertenezca a Ex-Combatientes de la Guerra de Malvinas:

a. Título del automotor con domicilio fiscal en el Partido de San Fernando;

b. DNI del titular del automotor, cuyo domicilio deberá ser dentro del Partido de San Fernando.

c. Póliza de Seguro vigente.

d. Licencia de Conducir vigente.

Artículo 5°.-Sin perjuicio de los requisitos previamente estipulados, el Departamento Ejecutivo, podrá hacer uso de las facultades previstas en el "Capítulo IV - Deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros", de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 y/o la que la reemplace a futuro. Esto, a los efectos de requerir al peticionante documentación adicional relativa al trámite solicitado.

Artículo 6°.-Disposiciones Comunes. En todos los supuestos y a los efectos de brindar tratamiento a los respectivos trámites, el solicitante deberá contar con la totalidad de las Tasas que le resulten aplicables al día, caso contrario no se accederá a la petición.

Artículo 7°.- Dejar establecido que a partir de la entrada en vigencia del presente, aquellas solicitudes de renovación, deberán por única vez dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 3°.

Artículo 8°.-PRESENTACIONES

Los trámites detallados en el Artículo 2°, podrán ser efectuados personalmente en el Área de Atención al Público, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, o a través del Portal de Autogestión del Municipio de San Fernando.

Las exenciones previstas en el Artículo 3°, como en su caso, las posteriores renovaciones establecidas en el Artículo 4°, podrán ser efectuados personalmente en el Área de Atención al Público, presentando la documentación por Mesa de Entradas, o a través del Portal de Autogestión del Municipio de San Fernando.

Artículo 9°.-PLAZOS.

Las exenciones previstas en el artículo 3° y las renovaciones establecidas en el artículo 4° del presente, tendrán validez por dos años, a partir del momento en que se lleve a cabo la solicitud ante el Municipio de San Fernando y cuando el solicitante reúna todos los requisitos exigidos por el Departamento Ejecutivo. Asimismo, podrán ser sucesivamente prorrogadas por ejercicios fiscales completos, siempre y cuando el solicitante mantenga los requisitos exigidos para acceder al beneficio.

La solicitud de prórroga deberá ser efectuada con una anticipación de dos meses anteriores a su vencimiento. Si la solicitud de prórroga se efectuase fuera de los plazos previstos, la misma será considerada como un nuevo trámite de inscripción, debiendo dar cumplimiento con la documentación establecida en el Artículo 3°, pudiendo no ser correlativos los periodos exentos.

Artículo 10°.-El pago de los tributos referidos en el presente, resultarán conforme al respectivo calendario anual de vencimientos. La Oficina Municipal de Ingresos Públicos deberá adecuar las liquidaciones a fin de que el Impuesto Anual resulte proporcional al tiempo transcurrido desde la fecha de radicación y/o la fecha de baja en el Partido de San Fernando, en los casos que corresponda.

Artículo 11°.-A solicitud de los contribuyentes, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a través del Área de Atención al Público, será la encargada de librar los certificados de libre deuda respecto de los automotores sujetos al pago del "Impuesto a los Automotores".

Artículo 12°.-La Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía, será la responsable de la emisión de boletas, su distribución, de la percepción, el control de pago y de las demás actividades que demande la recaudación del presente.

Artículo 13°.-Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, — conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 14°.- Dejar constancia que el solicitante titular del derecho o interés legítimo deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de ocurrido cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 15°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía, sita en la calle Constitución N° 1046, será la autoridad de aplicación respecto de las disposiciones obrantes en el presente Decreto. Artículo 16°.-Dejar establecido que las Declaraciones Juradas Anexos I a VII, forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 17°.- Lo dispuesto en el presente Decreto regirá a partir del 1° de enero de 2025.

Artículo 18°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 19°.-REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Atención al Público y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4050/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; las previsiones establecidas en el Capítulo XII de las Ordenanzas Fiscal N° 13.704/24 e Impositiva N° 13.705/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo XII de la Ordenanza Fiscal vigente establece los "Derechos de Patentes de Rodados", debiéndose entenderse estos como un recurso del Departamento Ejecutivo para la satisfacción de las necesidades colectivas, en consonancia con las directrices establecidas en el Capítulo VI, artículo 226°, inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58;

Que el Artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), Decreto-Ley N° 6769/58, establece que "La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo";

Que por su parte, el artículo 108° inciso 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone como atribución del Departamento Ejecutivo "La reglamentación de las Ordenanzas dictadas por el Honorable Concejo Deliberante";

Que resulta necesario adecuar las disposiciones del Capítulo XII de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 y/o la que la reemplace a futuro, a los efectos de establecer el procedimiento aplicable;

Que se dispone de dicha atribución por cuanto los parámetros allí establecidos requieren de una reglamentación acorde que permita una eficaz aplicación por parte del Departamento Ejecutivo y una correcta interpretación por parte de los administrados;

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo "... adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos";

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- REGLAMENTAR el procedimiento relativo al Derecho de Patentes de Rodados, establecido en el Capítulo XII de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 y/o la que la reemplace a futuro.

Artículo 2°.- A los efectos de llevar a cabo el respectivo trámite de: transferencia, venta, cesión por cualquier título, cambio de radicación, baja definitiva, alta del vehículo ante el Municipio de San Fernando, el solicitante titular del derecho o interés legítimo, deberá presentar la documentación que se detalla a continuación:

Transferencia dentro del partido de San Fernando:

Título del rodado con domicilio fiscal en el Partido de San Fernando;
DNI/LC/LE/Cédula del Mercosur, del titular.

Baja por Cambio de Radicación:

Título del rodado con el nuevo domicilio fiscal, fuera del Partido de San Fernando;
DNI/LC/LE/Cédula del Mercosur, del titular;

Libre deuda de Infracciones Municipales o informe 13 emitido por la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA y CP), actualizados.

Baja Definitiva (En casos de robo, hurto, siniestro, obsolescencia, destrucción total):

Título del rodado y/o el Informe Histórico emitido por la DNRPA y CP;

Denuncia policial o judicial del robo o hurto;

DNI/LC/LE/Cédula del Mercosur, del titular;

Libre deuda de Infracciones Municipales o informe 13 D emitido por la DNRPA y CP, actualizados;

Baja emitida por la DNRPA y CP (Formulario TPM).

Denuncia de Venta y de Transmisión de Posesión o Tenencia:

Denuncia de venta;

DNI/LC/LE, del solicitante;

Declaración Jurada. Anexo I del presente.

Mero Poseedor (Denuncia de Transmisión de Posesión o Tenencia):

DNI/LC/LE, del solicitante;

Posesión otorgada por el Registro de la Propiedad Automotor;

En caso de que el solicitante se encuentre tramitando la "Mera Posesión" ante el D.N.R.P.A. y C.P. y requiera el Certificado de Libre deuda de Patentes - Formulario R-541, deberá presentar título o cédula o denuncia de extravío, como así también la documentación que acredite la compra.

Alta por cambio de radicación:

Título del rodado con domicilio fiscal en el Partido de San Fernando;

Baja impositiva de la radicación anterior al Partido de San Fernando;

DNI/LC/LE/Cédula del Mercosur, del titular.

Alta moto 0km:

Título del rodado con domicilio fiscal en el Partido de San Fernando;

Factura de compra;

DNI/LC/LE/Cédula del Mercosur, del titular.

Artículo 3°.- En todos los supuestos y a los efectos de brindar tratamiento a los respectivos trámites, el solicitante deberá contar con la totalidad de las Tasas que le resulten aplicables al día; caso contrario no se accederá a la petición.

Artículo 4°.- PRESENTACIONES. Los trámites detallados en el Artículo 2° podrán ser efectuados personalmente en el Área de Atención al Público, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, o a través del Portal de Autogestión del Municipio de San Fernando.

Artículo 5°.- El pago de los tributos referidos en el presente, resultarán conforme al respectivo calendario anual de vencimientos. La Oficina Municipal de Ingresos Públicos deberá adecuar las liquidaciones a fin de que el Derecho Anual resulte proporcional al tiempo transcurrido desde la fecha de radicación y/o la fecha de baja en el Partido de San Fernando, en los casos que corresponda.

Artículo 6°.- A solicitud de los contribuyentes, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a través del Área de Atención al Público, será la encargada de librar los certificados de libre deuda respecto de los rodados sujetos al pago de los "Derechos de Patentes de Rodados".

Artículo 7°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía, será la responsable de la emisión de boletas, su distribución, de la percepción, el control de pago y de las demás actividades que demande la recaudación de los presentes Derechos.

Artículo 8°.- Dejar constancia que el solicitante titular del derecho o interés legítimo deberá comunicar a la Municipalidad dentro de los quince (15) días de ocurrido, cualquier cambio en su situación impositiva que pueda dar lugar a nuevas obligaciones fiscales, modificar o extinguir las existentes siempre que no tuvieran establecido un plazo menor por otra disposición municipal vigente.

Artículo 9°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía, sita en la calle Constitución N° 1046, será la autoridad de aplicación de las disposiciones obrantes en el presente Decreto.

Artículo 10°.- Dejar establecido que la D.D.J.J. Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 11°.- Lo dispuesto en el presente Decreto regirá a partir del 1° de enero de 2025.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Atención al Público y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4049/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades y funciones de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas/temporarios correspondientes a los agentes municipales que a continuación se enlistan.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos destajistas y temporarios allí detallados.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista/temporario de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, quienes cumplen tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública:

8386 SAUCEDO CARLOS ALBERTO DNI 20.859.150

11949 VIVAS MIGUEL DANIEL DNI 24.412.591

12493 PELOZO BRAIAN NAHUEL DNI 42.780.899

Artículo 2°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el artículo primero de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4048/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de licencia anual ordinaria correspondiente a la Subsecretaría de Educación e Integración Social, Lic. Mariana Teresita Mióla, a partir del 06 de enero de 2025, y hasta el 19 de enero de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

DECRETA:

Artículo 1°.- CONCEDER licencia anual ordinaria a partir del 06 de enero de 2025, y hasta el 19 de enero de 2025 inclusive, a la Sra. Subsecretaria de Educación e Integración Social, Lic. Mariana Teresita Mióla - M.I.N° 20.435.623.

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4047/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de licencia efectuada por la Cdora. Municipal Cdora. Sandra Mabel Grimaldi - Legajo Personal N° 3.618, desde el 13 de enero de 2025, hasta el 02 de febrero de 2025 inclusive; y la presentada por el Tesorero Municipal Cdor. Pascual Andrés Folino, desde el 03 de febrero de 2025, hasta el 23 de febrero de 2025 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 38° del Decreto Provincial N° 2980/00 establece que, en los casos de ausencia transitoria de su titular, será suplantado por el Sub-Contador.

Que el puesto de Sub-Contador se encuentra vacante a la fecha del presente.

Que es necesario designar al Tesorero Municipal en el cargo de Contador Municipal interino para hacer lugar a la licencia solicitada por la Contadora Municipal.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

DECRETA:

Artículo 1°.- CONCEDER licencia a partir del 13 de enero de 2025 hasta el 02 de febrero de 2025 inclusive, a la Contadora Municipal Sra. Sandra Mabel Grimaldi - Legajo Personal N° 3.618.

Artículo 2°.- CONCEDER licencia a partir del 03 de febrero de 2025 hasta el 23 de febrero de 2025 inclusive, al Tesorero Municipal Sr. Pascual Andrés Folino - Legajo Personal N° 5.292.

Artículo 3°.- DESIGNAR interinamente a cargo de Contaduría Municipal al Tesorero Municipal Pascual Andrés Folino - Legajo Personal N° 5.292, con retención del cargo el cual registra en la estructura Municipal a partir del 13 de enero de 2025 hasta el 02 de febrero de 2025 inclusive.

Artículo 4°.- DESIGNAR interinamente a cargo de Tesorería Municipal a la Sra. Amalia Soledad Luna - Legajo Personal N° 8.995, con retención del cargo el cual registra en la estructura Municipal a partir del 13 de enero de 2025 hasta el 23 de febrero de 2025 inclusive.

Artículo 5°.- ABONAR a los agentes Pascual Andrés Folino - Legajo Personal N° 5.292 y a Amalia Luna - Legajo Personal N° 8.995, la diferencia salarial correspondiente a los cargos a ocupar.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4046/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las solicitudes presentadas por HALLASI BUSTINZA HILDA ESPERANZA (CUIT: 27-94021793-3) del comercio sito en la calle MANSILLA N° 2094 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS.

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-24329 para una habilitación a nombre de HALLASI BUSTINZA HILDA ESPERANZA (CUIT: 27-94021793-3) se encuentra APROBADA.

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el plano presentado no concuerda y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento e intima al recurrente a realizar el anexo del rubro (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS, el cual cumplimenta mediante la consulta de factibilidad N° 2024-24405.

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de HALLASI BUSTINZA HILDA ESPERANZA (CUIT: 27-94021793-3) sito en la calle MANSILLA N° 2094 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERA, (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 894100002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25847

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento HALLASI BUSTINZA HILDA ESPERANZA (CUIT: 27-94021793-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar

la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4045/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GONZÁLEZ ASTRID VIVIANA (CUIT: 27-22564118-3) del comercio sito en la calle QUINTANA N° 1090 (LOCAL 2) de este Partido, que gira con el rubro (8941) MARTILLERO. COMISIONISTA DE BIENES.

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24323 para una habilitación a nombre de GONZÁLEZ ASTRID VIVIANA (CUIT: 27-22564118-3).

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de GONZÁLEZ ASTRID VIVIANA (CUIT: 27-22564118-3) sito en la calle QUINTANA N° 1090 (LOCAL 2) de este Partido, que gira con el rubro (8941) MARTILLERO. COMISIONISTA DE BIENES.

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3241700002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25851

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de GONZÁLEZ ASTRID VIVIANA (CUIT: 27-22564118-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 4044/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por SÁNCHEZ PABLO GABRIEL (CUIT: 20-29681087-9) del comercio sito en la calle PUEYRREDON N° 2359 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-24252 para una habilitación a nombre de SÁNCHEZ PABLO GABRIEL (CUIT: 20-29681087-9) se encuentra APROBADA.

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SÁNCHEZ PABLO GABRIEL (CUIT: 20-29681087-9) sito en la calle PUEYRREDON N° 2359 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2499200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25819

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SÁNCHEZ PABLO GABRIEL (CUIT: 20-29681087-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4043/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por FERNÁNDEZ EMILIANO NICOLÁS (CUIT: 20-30324663-1) del comercio sito en la calle SOBREMONTA N.º 2818 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2024-24375 para una habilitación a nombre de FERNÁNDEZ EMILIANO NICOLÁS (CUIT: 20-30324663-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1.º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de FERNÁNDEZ EMILIANO NICOLÁS (CUIT: 20-30324663-1) sito en la calle SOBREMONTA N.º 2818 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO.

Artículo 2.º.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3.º.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 1291800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 25856

Artículo 4.º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Expediente N.º 9769/24, Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5.º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FERNÁNDEZ EMILIANO NICOLÁS (CUIT: 20-30324663-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6.º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7.º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8.º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, y/o instalaciones precarias, y/o productos destinados a la venta y/o exposición, y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4042/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PELARDAS JORGE DANIEL (CUIT: 20-22948243-3) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N.º 5246 de este Partido, que gira con el rubro (6601) VENTA POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ALMACÉN Y BEBIDAS;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N.º 2024-23557 para una habilitación a nombre de PELARDAS JORGE DANIEL (CUIT: 20-22948243-3) se encuentra aprobada;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el

correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1.º.- HABILITAR el comercio propiedad de PELARDAS JORGE DANIEL (CUIT: 20-22948243-3) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N.º 5246 de este Partido, que gira con el rubro (6601) VENTA POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ALMACÉN Y BEBIDAS.

Artículo 2.º.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 2679300000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 25552.

Artículo 3.º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4.º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5.º.- La presente habilitación a nombre de PELARDAS JORGE DANIEL (CUIT: 20-22948243-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6.º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias, y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7.º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4041/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por A.M. DE PASTELEROS, PANADEROS, REPOSTEROS 20 DE ENERO AMPAS (CUIT: 30-71707741-1) del comercio sito en la calle GUIDO Y SPANO N.º 5496 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7021) CARNICERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N.º 2024-24332 para una habilitación a nombre de A.M. DE PASTELEROS, PANADEROS, REPOSTEROS 20 DE ENERO AMPAS (CUIT: 30-71707741-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1.º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de A.M. DE PASTELEROS, PANADEROS, REPOSTEROS 20 DE ENERO AMPAS (CUIT: 30-71707741-1) sito en la calle GUIDO Y SPANO N.º 5496 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7021) CARNICERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.

Artículo 2.º.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3.º.- De acuerdo con la autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 2732700000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 25850.

Artículo 4.º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5.º.- La presente autorización se entregará al titular del establecimiento A.M. DE PASTELEROS, PANADEROS, REPOSTEROS 20 DE ENERO AMPAS (CUIT: 30-71707741-1), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6.º.- La presente autorización podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7.º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8.º.- La presente autorización no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9.º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4040/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por BRITZ REBECA MILAGROS (CUIT: 23-43776272-4), del comercio sito en la calle 25 DE MAYO N.º 3005 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7021) CARNICERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N.º 2024-24363 para una habilitación a nombre de BRITZ REBECA MILAGROS (CUIT: 23-43776272-4) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.553/23;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1.º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BRITZ REBECA MILAGROS (CUIT: 23-

43776272-4), sito en la calle 25 DE MAYO N.º 3005 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, (7021) CARNICERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA.

Artículo 2.º.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3.º.- De acuerdo con la autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 2348100001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 25833.

Artículo 4.º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5.º.- La presente autorización se entregará al titular del establecimiento BRITZ REBECA MILAGROS (CUIT: 23-43776272-4), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6.º.- La presente autorización podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7.º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8.º.- La presente autorización no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9.º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4039/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la designación de las personas cuyos antecedentes obran en las actuaciones, con una bonificación por función de \$360.000,00 (pesos trescientos sesenta mil), quienes cumplirán funciones como choferes de patrullas en la Dirección General de Patrullas de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría mencionada;

Que a fojas 50 a 55, el Área de Medicina Laboral declara APTO a los postulantes allí referidos, con las restricciones consignadas;

Que a fojas 56, el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas propuestas;

Que la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 el 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 son aplicables;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, en calidad de Personal de Planta Temporaria, Grupo C - Tramo 1 del Presupuesto de Gastos Vigente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quienes cumplirán funciones como choferes de patrulla, en el Área de Dirección General de Patrullas de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2025:

ALTAMIRANO, KEVIN SEBASTIAN	M.I.N. 37.201.395
GIL, LUCAS NICOLAS	M.I.N. 41.329.332
MEDINA, RAULMARCELO	M.I.N. 24.003.615
MESSINA, FRANCO EVER IVAN	M.I.N. 94.650.813
SANTILLAN, LUCAS EZEQUIEL	M.I.N. 41.891.901
MARTINEZ, LEANDRO AGUSTÍN	M.I.N. 37.539.175

Artículo 2.º.- OTORGAR a los agentes municipales arriba designados, la suma de \$360.000,00 mensuales en concepto de bonificación, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 3.º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes identificados en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6.º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4038/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por JERE NANCY MAGDALENA (CUIT: 27-30512114-8) del comercio sito en la calle BESARES N° 2140 de este Partido, que opera con los rubros (8111) ACADEMIA PROFESIONAL y (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24389 para una habilitación a nombre de JERE NANCY MAGDALENA (CUIT: 27-30512114-8);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que, según el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de JERE NANCY MAGDALENA (CUIT: 27-30512114-8) sito en la calle BESARES N° 2140 de este Partido, que opera con los rubros (8111) ACADEMIA PROFESIONAL y (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

Artículo 2.º.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3.º.- De acuerdo con la autorización otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1124200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25854

Artículo 4.º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5.º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, JERE NANCY MAGDALENA (CUIT: 27-30512114-8), no debiendo registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, ni cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6.º.- La presente autorización NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 7.º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades.

Artículo 8.º.- La presente autorización podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes o modificaciones que vulneren las condiciones establecidas.

Artículo 9.º.- NOTIFICAR al propietario del inmueble, a través de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10.º.- La presente autorización no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11.º.- NOTIFICAR al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13.º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4037/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El expediente N° 4389/2024, presentado en SAN FERNANDO, el [fecha completa de 2024], y la solicitud de habilitación presentada por JUÁREZ ALEJANDRA MARISA (CUIT: 27-22948915-7) para el comercio sito en la calle PALACIOS N° 1330 de este Partido, que opera con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24373 para la habilitación a nombre de JUÁREZ ALEJANDRA MARISA (CUIT: 27-22948915-7);

Que el titular presentó, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el protocolo de inspección habitual informa que el comercio fue aprobado al cumplir con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 20 y Título II, Capítulo III, arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º.- HABILITAR el comercio propiedad de JUÁREZ ALEJANDRA MARISA (CUIT: 27-22948915-7) sito en la calle PALACIOS N° 1330 de este Partido, que opera con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL.

Artículo 2.º.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3526000001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25636

Artículo 3.º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4.º.- La habilitación se entregará al titular del establecimiento JUÁREZ ALEJANDRA MARISA, quien no deberá registrar deuda alguna con el Municipio en relación a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, o cualquier otra obligación comunal. En caso de poseer deuda, deberá regularizarla previamente a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5.º.- La habilitación otorgada NO AUTORIZA al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio vinculado al ejercicio del comercio.

Artículo 6.º.- NOTIFICAR al titular del comercio, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 7.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 8.º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4036/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BORELLO VESICA ELIZABETH (CUIT: 27-33121830-3) para el comercio sito en la calle ITALIA N° 2181 de este Partido, que opera bajo el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24378 para una habilitación a nombre de BORELLO VESICA ELIZABETH (CUIT: 27-33121830-3);

Que el titular presentó, en carácter de DDJJ, la documentación requerida, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, según el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el comercio cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene necesarias para su funcionamiento;

Que el establecimiento cumple con la normativa vigente y reúne los requisitos establecidos en el Título I, Capítulo IV, art. 20, y Título II, Capítulo III, arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º.- HABILITAR el comercio propiedad de BORELLO VESICA ELIZABETH (CUIT: 27-33121830-3), sito en la calle ITALIA N° 2181 de este Partido, que opera bajo el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.

Artículo 2.º.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1508900001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25853

Artículo 3.º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4.º.- La habilitación será entregada al titular del establecimiento, BORELLO VESICA ELIZABETH, quien no deberá registrar deuda alguna con el Municipio en relación a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, o cualquier otra obligación comunal. En caso de poseer deuda, deberá regularizarla previamente a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5.º.- La presente habilitación podrá ser revocada en cualquier momento por el Municipio de San Fernando si se verifica el incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se otorgó la misma.

Artículo 6.º.- La habilitación otorgada NO AUTORIZA al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías, materias primas, u otros accesorios relacionados con el ejercicio del comercio.

Artículo 7.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9.º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4035/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por GONZALEZ DAMIAN ENRIQUE (CUIT: 20-35798905-2) para el comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1699, Esq. BESARES de este Partido, que opera bajo el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24413 para una habilitación a nombre de GONZALEZ DAMIAN ENRIQUE (CUIT: 20-35798905-2);

Que el titular presentó la documentación pertinente, en carácter de DDJJ, habiéndose dado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no concuerda con lo requerido, por lo que el trámite se encuadra en lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, según el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene necesarias para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GONZALEZ DAMIAN ENRIQUE (CUIT: 20-35798905-2), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1699, Esq. BESARES de este Partido, que opera bajo el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA.

Artículo 2.º.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto. La Municipalidad de San Fernando podrá revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3.º.- De acuerdo con la autorización otorgada, el titular será responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1111000001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25868

Artículo 4.º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5.º.- La presente Autorización de Funcionamiento será entregada al titular del establecimiento GONZALEZ DAMIAN ENRIQUE (CUIT: 20-35798905-2), quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, ni ninguna otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda con el Municipio, deberá regularizarla previamente a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6.º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se otorgó.

Artículo 7.º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8.º.- La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio relacionado con el ejercicio del comercio.

Artículo 9.º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como fuera del horario establecido.

Artículo 10.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12.º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4034/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por SANTANDER CESAR DANIEL (CUIT: 20-35168498-5) para el comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1698 de este Partido, que opera bajo el rubro (7071) VENTA DE GALLETITAS Y GOLOSINAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23842 para una habilitación a nombre de SANTANDER CESAR DANIEL (CUIT: 20-35168498-5);

Que el titular ha presentado la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose dado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SANTANDER CESAR DANIEL (CUIT: 20-35168498-5), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1698 de este Partido, que opera bajo el rubro (7071) VENTA DE GALLETITAS Y GOLOSINAS.

Artículo 2.º.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la

confección del presente Decreto. La Municipalidad de San Fernando podrá revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3.º.- De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular será responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1124200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25294

Artículo 4.º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5.º.- La presente Autorización de Funcionamiento será entregada al titular del establecimiento SANTANDER CESAR DANIEL (CUIT: 20-35168498-5), quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas ni ninguna otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda con el Municipio, deberá regularizarla previamente a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6.º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se otorgó.

Artículo 7.º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8.º.- La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio relacionado con el ejercicio del comercio.

Artículo 9.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a SANTANDER CESAR DANIEL (CUIT: 20-35168498-5), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11.º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4033/24 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de oxígeno medicinal para el Hospital San Cayetano, Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 145/2024, convocado el 27 de diciembre de 2024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma OXXIGENO S.A. para la adquisición de oxígeno medicinal para el Hospital San Cayetano, Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- ADJUDICAR la adquisición de oxígeno medicinal para el Hospital San Cayetano a la firma OXXIGENO S.A., por un monto total de \$34.999.998,39 (pesos treinta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho con 39/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3º.- REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR, TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4032/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por BENITEZ YANINA IVANA (CUIT: 27-35982107-2) del comercio sito en la calle AV. SOBREMONTA N° 1190 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2513/2023 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio sito en la calle AV. SOBREMONTA N° 1190 de este Partido, a nombre de BENITEZ YANINA IVANA (CUIT: 27-35982107-2);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, y

en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de BENITEZ YANINA IVANA (CUIT: 27-35982107-2) sito en la calle AV. SOBREMONTÉ N° 1190 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2202400003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24687

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BENITEZ YANINA IVANA (CUIT: 27-35982107-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- La presente Autorización NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4031/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por OTOK S.A. (CUIT: 30-70982752-5) del comercio sito en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 3350 PISO 5 OFICINA 506 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE ONE PALMAS BUENAVISTA) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.

CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-24050 para una habilitación a nombre de OTOK S.A. (CUIT: 30-70982752-5) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de OTOK S.A. (CUIT: 30-70982752-5) sito en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 3350 PISO 5 OFICINA 506 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE ONE PALMAS BUENAVISTA) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3885100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25794

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento OTOK S.A. (CUIT: 30-70982752-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4030/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por MASAVATAR S.A. (CUIT: 30-71631918-7) del comercio sito en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 3350 PISO 2 OFICINA 201 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE ONE PALMAS BUENAVISTA) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.

CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-24235 para una habilitación a nombre de MASAVATAR S.A. (CUIT: 30-71631918-7) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MASAVATAR S.A. (CUIT: 30-71631918-7) sito en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 3350 PISO 2 OFICINA 201 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE ONE PALMAS BUENAVISTA) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3885100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25810

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio MASAVATAR S.A. (CUIT: 30-71631918-7), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4029/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por ANGRISANI JULIETA (CUIT: 27-38429143-6) del comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1127 / SIMON DE IRIONDO N° 1138 (LOCAL 2 Y 3) de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA. MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.

CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-24074 para una habilitación a nombre de ANGRISANI JULIETA (CUIT: 27-38429143-6) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ANGRISANI JULIETA (CUIT: 27-38429143-6) sito en la calle SANTAMARINA N° 1127 / SIMON DE IRIONDO N° 1138 (LOCAL 2 Y 3) de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA. MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento.

En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 762700003 - 762700002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25750

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ANGRISANI JULIETA (CUIT: 27-38429143-6), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4028/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de RIVERO JUAN JOSE.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3479/2022 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2277 de este Partido, a nombre de RIVERO JUAN JOSE;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN: al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2277 de este Partido, a nombre de RIVERO JUAN JOSE o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub-Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4027/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de DUARTE BENITO ANTONIO (CUIT: 20-13472290-9) al domicilio 3 DE FEBRERO N° 692 (LOCAL 3) de este Partido que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y

SALONES DE BELLEZA;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1896/12 se procedió a EXCEPTUAR Y TRANSFERIR al comercio propiedad de BISCARRA NORA CAROLINA a favor de DUARTE BENITO ANTONIO (CUIT: 20-13472290-9), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 680 de este Partido, que funciona con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Que en el Artículo 4° del Decreto N° 1896/2012 se menciona que "...La habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento del convenio N° 204083 (Vto.: 11/2012) referente a la deuda que registraba por la Tasa de Por Inspección de Seguridad e Higiene. Legajo N° 3087...";

Que el convenio que condicionaba la habilitación mencionada se encuentra cancelado;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24403 para el traslado del comercio mencionado al domicilio 3 DE FEBRERO N° 692 (LOCAL 3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III Art. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de DUARTE BENITO ANTONIO (CUIT: 20-13472290-9) sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 680 a la calle 3 DE FEBRERO N° 692 (LOCAL 3) de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 84200003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 16598

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de DUARTE BENITO ANTONIO (CUIT: 20-13472290-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad, que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4026/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de SANCHEZ MARIA DE LOS ANGELES;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1715/2021 se procedió a OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE

FUNCIONAMIENTO a un comercio sito en la calle SANTA MARIA DE ORO N° 1442 de este Partido, a nombre de SANCHEZ MARIA DE LOS ANGELES;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio sito en la calle SANTA MARIA DE ORO N° 1442 de este Partido, a nombre de SANCHEZ MARIA DE LOS ANGELES o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4025/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de VICH ROBERTO RAUL (CUIT: 20-11442522-3) del comercio sito en ITALIA N° 2999 (EX PLUMERILLOS) de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 10.250/1978 se procedió a habilitar un comercio, a nombre de VICH ANIBAL, sito en la calle PLUMERILLOS N° 2999 de este Partido, que funcionaba con el rubro (2601) CARPINTERÍA (RESTAURACIÓN Y ARMADO DE MUEBLES);

Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02, se ha modificado el nomenclador de rubros, quedando el rubro (2601) CARPINTERÍA (RESTAURACIÓN Y ARMADO DE MUEBLES) como (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21330 para la transferencia del comercio mencionado a favor de VICH ROBERTO RAUL (CUIT: 20-11442522-3) se encuentra denegada;

Que por Ordenanza N° 13.629/2024 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y además indica que, habiendo corroborado la actividad desarrollada (Armado de muebles de madera), no encuadra en la Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias de PBA, no debiendo presentar la carga del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de VICH ANIBAL a favor de VICH ROBERTO RAUL (CUIT: 20-11442522-3), sito en la calle ITALIA N° 2999 (EX PLUMERILLOS) de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1753800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 5068

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, y cualquier otra obligación con la comuna.

En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del

Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La habilitación otorgada a nombre de VICH ROBERTO RAUL (CUIT: 20-11442522-3) podrá ser revocada en cualquier momento por parte del Municipio de San Fernando, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones establecidas.

Artículo 6°.- La habilitación otorgada NO autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas, u otros accesorios destinados al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4024/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El informe de la Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde se solicita proceder al decaimiento de la habilitación municipal del comercio de JUAREZ MYRIAM VERÓNICA;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1923/2016 se procedió a habilitar un comercio sito en la calle PASTEUR N° 3498 de este Partido, a nombre de JUAREZ MYRIAM VERÓNICA;

Que se han labrado Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, incumpliendo las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN del comercio sito en la calle PASTEUR N° 3498 de este Partido, a nombre de JUAREZ MYRIAM VERÓNICA o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por incumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° sobre el contenido del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, PUBLICAR Y NOTIFICAR a la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Sub-Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y al Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4023/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El informe del Oficial de Cuentas que indica que DIAZ FERNANDO JAVIER (CUIT: 20-16399878-6) ha regularizado la deuda con la Comuna correspondiente a la Tasa de Seguridad e Higiene del Legajo N° 2480 y a la Tasa por Servicios Generales y Conexas de la cuenta municipal N° 763300009;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2503/2011 se procedió a tener por transferido al comercio que opera bajo el rubro (3861) TALLER DE REPARACIÓN DEL AUTOMOTOR, ubicado en la calle SANTAMARINA N° 1195 de este Partido, propiedad de DIAZ NORBERTO, a favor de DIAZ FERNANDO JAVIER (CUIT: 20-16399878-6);

Que mediante el Decreto N° 3725/2022 se procedió a hacer decaer la habilitación del comercio mencionado;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el comercio ha sido aprobado, cumpliendo con las condiciones de Seguridad e Higiene necesarias para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión reúne los requisitos necesarios según lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, y que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento del Decreto de Decaimiento N° 3725/2022, de fecha 26 de diciembre de 2022, correspondiente a DIAZ FERNANDO JAVIER (CUIT: 20-16399878-6), quien seguirá

funcionando con el rubro (3861) TALLER DE REPARACIÓN DEL AUTOMOTOR, ubicado en la calle SANTAMARINA N° 1195 de este Partido.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 3°.- REGISTRAR, PUBLICAR Y NOTIFICAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y al Oficial de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4022/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El informe de la Sub-Área Oficialía de Cuentas, que solicita el decaimiento de la habilitación municipal del comercio de IRALA PAULA MARIANA;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 55/2018 se procedió a habilitar la FERIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL y, con ello, el comercio ubicado en la calle ALVEAR N° 2860 LOCAL 18A de este Partido, a nombre de IRALA PAULA MARIANA;

Que se han labrado Cédulas de Notificación al titular del comercio por no haber regularizado la deuda registrada con el Municipio, incumpliendo así con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el titular no reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la habilitación, conforme a lo establecido en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para que se dicte el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Proceder a hacer decaer la habilitación del comercio ubicado en la calle ALVEAR N° 2860 LOCAL 18A de este Partido, a nombre de IRALA PAULA MARIANA, o de quien se encuentre al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 2°.- Notificar al titular del comercio mencionado en el Artículo 1° el contenido del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar y poner en conocimiento a la Secretaría de Economía, al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, a la Sub-Área de Recupero de Deudas, a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y al Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4021/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El Expediente N° 1876/2010, junto con el informe de la Sub-Área Oficialía de Cuentas, que solicita proceder al decaimiento de la habilitación municipal del comercio MODERPLAST S.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 406/2018 se procedió a habilitar en forma definitiva el comercio ubicado en la calle MARTÍN RODRÍGUEZ N° 2463 de este Partido, a nombre de MODERPLAST S.R.L.;

Que se han labrado Cédulas de Notificación al titular del comercio, debido a la falta de regularización de la deuda registrada con el Municipio, incumpliendo así las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el titular no reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la habilitación, conforme a lo establecido en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para que se dicte el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Proceder a hacer decaer la habilitación del comercio ubicado en la calle MARTÍN RODRÍGUEZ N° 2463, a nombre de MODERPLAST S.R.L. o de quien se encuentre al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 2°.- Notificar al titular del comercio citado en el Artículo 1° sobre el contenido del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar y poner en conocimiento a la Secretaría de Economía, al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, a la Sub-Área de Recupero de Deudas, a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y al Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4020/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El Expediente N° 476/1999 - 1262/1999 y el informe de la Sub-Área Oficialía de Cuentas, que solicita proceder al decaimiento de la habilitación municipal del comercio de AYZA HEREDIA ISAAC FERNANDO;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 536/2002 se procedió a habilitar un comercio ubicado en la calle URCOLA N° 342 de este Partido, a nombre de AYZA HEREDIA ISAAC FERNANDO;

Que se han labrado Cédulas de Notificación al titular del comercio por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, incumpliendo así las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente no reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la habilitación, conforme a lo establecido en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para que se dicte el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Proceder a hacer decaer la habilitación del comercio ubicado en la calle URCOLA N° 342 de este Partido, a nombre de AYZA HEREDIA ISAAC FERNANDO o de quien se encuentre al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 2°.- Notificar al titular del comercio citado en el Artículo 1° sobre el contenido del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar y poner en conocimiento a la Secretaría de Economía, al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, a la Sub-Área de Recupero de Deudas, a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y al Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4019/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por FANGWENG S.R.L. (CUIT: 30-71634084-4) para el comercio ubicado en CARLOS CASARES N° 2777 - GUIDO SPANO N° 2910, correspondiente a los rubros (6601) Venta por Mayor de Artículos de Almacén y Bebidas y (7003) Autoservicio;

CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2020-18986 para una habilitación a nombre de FANGWENG S.R.L. (CUIT: 30-71634084-4) se encuentra denegada;

Que por Ordenanza N° 12.947/2021 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción correspondiente al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, con excepción del plano aprobado, y se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109 de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el comercio cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene necesarias para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorizar el funcionamiento del comercio propiedad de FANGWENG S.R.L. (CUIT: 30-71634084-4) ubicado en CARLOS CASARES N° 2777 - GUIDO SPANO N° 2910, correspondiente a los rubros (6601) Venta por Mayor de Artículos de Almacén y Bebidas y (7003) Autoservicio.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados desde la fecha de este Decreto. Durante este plazo, el titular está obligado a presentar el plano correspondiente debidamente aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la autorización otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y Conexas: Cuentas N° 3890600000 y N° 1733300000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas: Legajo N° 23904.

Artículo 4°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos deberá emitir el Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando al titular que dicho certificado debe colocarse en un lugar visible y mantenerse en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente autorización será entregada al titular del establecimiento FANGWENG S.R.L. (CUIT: 30-71634084-4) únicamente si no registra deudas respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas u otras obligaciones municipales. En caso de poseer deudas, estas deberán regularizarse antes de la entrega del certificado.

Artículo 6°.- La autorización podrá ser revocada en cualquier momento si se verifica incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó la presente.

Artículo 7°.- Notificar al propietario del inmueble, a través de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, sobre lo

dispuesto en este Decreto.

Artículo 8°.- La presente autorización no habilita al titular a ocupar la vía pública o la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o cualquier otro elemento relacionado con el comercio.

Artículo 9°.- Está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas sin la autorización correspondiente y/o fuera del horario establecido.

Artículo 10°.- Notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico constituido, sobre lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- Registrar, publicar, notificar y poner en conocimiento a la Secretaría de Economía, a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y al responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4018/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de cambio de denominación social presentada por HALEON ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-51713003-2) del establecimiento sito en la calle CARLOS CASARES N° 3690 de este Partido, que gira con los rubros:

(3101) Fabricación de productos químicos industriales en general.

(3106) Fabricación de abonos y plaguicidas.

(3121) Laboratorio de preparados farmacéuticos y medicinales.

(3141) Fabricación de productos de perfumería y artículos de higiene y tocador.

(6901) Venta al por mayor de drogas y especialidades medicinales.

(6921) Venta al por mayor de perfumes y productos de tocador.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2297/04 se procedió a transferir al establecimiento, propiedad de SMITHKLINE BEECHAM ARGENTINA S.A., a favor de la firma GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-51713003-2), sito en la calle CARLOS CASARES N° 3690 de este Partido, que funciona con los rubros mencionados.

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24411 para el cambio de denominación social del comercio mencionado a favor de HALEON ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-51713003-2).

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental.

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento.

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según la Ley 11.459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el cambio de denominación social en forma provisoria por la Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA S.A. a favor de HALEON ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-51713003-2), sito en la calle CARLOS CASARES N° 3690 de este Partido, que gira con los rubros mencionados.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene carácter provisoria, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1806800000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 2352.

Artículo 4°.- La autorización provisoria caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el interesado no presente en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por Tercera Parte, establecido por el Decreto N° 341/98, o este resultare rechazado por el organismo de aplicación municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20, sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del organismo de aplicación provincial.

Artículo 5°.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento HALEON ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-51713003-2), siempre que no registre deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este municipio, deberá proceder a su regularización antes de la entrega del certificado.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó la presente.

Artículo 8°.- La presente autorización no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4017/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Privada y Coordinación solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas técnicas de luz y sonido en el Teatro Municipal Julio Martinelli, dependiente de la Dirección General de Cultura y Turismo, que a su vez depende de la Secretaría mencionada.

Que el Área de Medicina Laboral ha establecido, a fojas 10, que el postulante es considerado APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona mencionada.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR, en calidad de personal destajista, a Miguel LEVICKAS (DNI N° 24.151.420), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el día 30 de junio de 2025, percibiendo un destajo mensual de \$617.841,23 (pesos seiscientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y uno con veintitrés centavos), desempeñando tareas técnicas de luz y sonido en el Teatro Municipal Julio Martinelli, dependiente de la Secretaría Privada y Coordinación.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento: el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4016/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la renovación de Acuerdos de Contratos de Becas, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral, y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, quienes desarrollarán las mismas en el ámbito de esa Secretaría.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en

marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas. Que el presente se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando. Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR los Contratos de Becas a las personas que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependientes de la Secretaría de Salud Pública, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025.

SALINAS SUYAI ANDREA DNI 38.405.438

Artículo 2°.- RENOVAR los Contratos de Becas a las personas que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependientes de la Secretaría de Salud Pública, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

18021	SUAREZ GRACIELA MABEL	DNI 11043136
18296	DOBRIK DIEGO EZEQUIEL	DNI 27604746
18519	PUCHETTA MARIA CRISTINA	DNI 12647107
18785	SORATTI MARIANO MARCELO	DNI 24365330
19128	CAMPOS JUAN MANUEL	DNI 43088111
19774	CHEJOLAN LEANDRO FABRICIO	DNI 44470475
19870	GARCIA ISABEL	DNI 21154047
19872	FERNANDEZ IFRAN AGUSTIN	DNI 44214850
19922	VALENZUELA CANDELA NAIR	DNI 43409041
22809	PACHECO PEÑA LEDA AGUSTINA	DNI 44522161
22813	RIVAS ELIAS EMMANUEL	DNI 42879924

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Secretario de Salud Pública a suscribir con los agentes becarios las correspondientes renovaciones de contratos de asignación de Acuerdos de Beca.

Artículo 4°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria pertinente.

Artículo 5°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento: el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4015/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo y el informe emitido por la Secretaría de Salud Pública, por el cual solicita la no renovación del contrato de beca que a continuación se detalla.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNICAR a las personas que a continuación se detallan que no se renovará su contrato de beca a su fecha de vencimiento:

SAMUDIO SELENE MELINA DNI 43.096.865

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal mencionado en el artículo primero del presente Decreto en forma y tiempo fehaciente, dando cumplimiento a toda normativa legal vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento: el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4014/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la renovación de los contratos destajistas/temporarios.

Que el Área Administración de Personal solicita la realización del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de enero de 2.025 y hasta el 31 de enero de 2.025, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.

11227	DUARTE MARIA MICAELA	DNI 32111815
11289	BEJARANO MARIA ALEJANDRA	DNI 32422262

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de enero de 2.025 y hasta el 28 de febrero de 2.025, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.

9223	CRISTALDO FERNANDO OMAR RODRIGO	DNI 30100257
11649	SARTORI GABRIELA	DNI 23698822

Artículo 3°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de enero de 2.025 y hasta el 31 de marzo de 2.025, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.

6262	ALARCON CECILIA GISELA	DNI 37193851
9810	NEYRA NATALIA ROCIO	DNI 40998340
9812	PEREYRA CECILIA VERONICA	DNI 26367496
10021	CLAURE DIEGO EMMANUEL	DNI 33342959
10040	RETAMOSO CELESTE	DNI 37751421
10194	BARBESINI DIANA EMILCE	DNI17984944
10200	GARAY VANESA SOLEDAD	DNI 29299466
10377	ABREGU GABRIEL ANTONIO	DNI 26205891
10451	OLEA MARTINEZ PAULINA LEONOR	DNI 38862738
10469	MINNICELLI MYRIAM BEATRIZ	DNI20824951
10506	BENITEZ NOELIA SOLEDAD	DNI 33245535
10557	CACERES ANDREA MARCELA BEATRIZ	DNI 28703400
10896	ABREGU FACUNDO GABRIEL	DNI 44796847
10920	MEDINA FRANCO	DNI 41875601
11090	HASSAN MARIA ALEJANDRA	DNI 20647425
11211	RUIZ DIAZ LUANA ARIANA	DNI42576153
11223	MANSILLA YAMILA MARI EL	DNI38666006
11292	CAÑETE JOSE DANIEL	DNI 37911228
11344	RAMIREZ MARIA LAURA	DNI 28986549
11434	TORRES PAULA GISELA	DNI 30706323
11435	SEÑORAN NANCY VICTORIA	DNI 29536353
11460	ESCOBAR URIEL RICARDO	DNI 42617063
11465	SUAREZ LILIAN RUTH	DNI 39198321
11490	SPACCAVENTO DAIANA VANESA	DNI 37937529
11575	SALINAS PATRICIA BEATRIZ	DNI 27876117
11675	PELOZO SOL AYLEN	DNI 40390778
11927	LESCANO CARLOS IVAN RODRIGO	DNI 39853306
11936	BERGA FACUNDO SANTIAGO	DNI 40950331
11939	BERGA FRANCISCO DANIEL	DNI 42574850
12122	MASLACH JOAN ANDY	DNI 43505517

12124	CACERES KEVIN JULIO	DNI 42420823
12125	ARRIETA MARCELA ALEJANDRA	DNI 36081259
12229	ROJAS SEÑORAN NATALIA MICAELA	DNI45308000
12321	SOSA GUADALUPE CELESTE	DNI 44522284
12393	TUAREZ BUSTAMANTE YENNY CAROLINA	DNI 93986823
12394	BARRERA CELESTE MARIEL	DNI 43897571
12401	CALVO MICAELA SOL	DNI 40010064
12404	BARRETO ORTEGA MILAGROS ROCIO	DNI 41968164
12408	SORIA MORENA LUCIA	DNI 47014292
21713	MORENO MARIA DE LOS ANGELES	DNI 31491763

Artículo 4°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de enero de 2.025 y hasta el 30 de junio de 2.025, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.

5200	PIÑEYRO SOLEDAD	DNI 29959739
4394	SANCHEZ CYNTHIA ANALIA	DNI 18211886
4471	COCERES RAMON ESTEBAN	DNI 17438551
4498	BELAUSTEGUI ROSAANA	DNI 13960597
4750	CEJAS CLAUDIA ANDREA	DNI 23487647
5065	RUIZ DIAZ ROXANA VERONICA	DNI 22241275
5091	COPO VERONICA REBECA	DNI 25896991
5135	ROMERO BRUNO VIRGINIAJNES	DNI 26849878
5197	MEJIA MARIA ALEJANDRA	DNI 18286647
5257	PEITEADO ANDREA MERCEDES	DNI 28411778
5615	BUSTAMANTE GRACIELA PATRICIA	DNI 20988561
5688	WALLER ROSA ESTER	DNI 13447912
5837	MASTROIANNI PAOLA VANESA	DNI 29298700
5962	MACIEL SILVIA ANTONIA	DNI 29658832
6051	GUADALUPE MARCELO FABIAN	DNI 18103706
6107	CORDOBA YESICA NATALIA	DNI 30204891
6174	ESPINDOLA SILVIA NOEMI	DNI 17305739
6197	PUGLISI SALVADOR ALEJANDRO	DNI 16134379
6214	HIDALGO ROCIO DEL PILAR	DNI 31745522
6247	ARELLANO SILVIA CARMEN	DNI 21462549
6285	DE LOS SANTOS CLAUDIA GRACIELA	DNI 24510936
6326	ORTIZ CARLOS ALBERTO	DNI 23487947
6533	CASTRO CARLOS GUSTAVO	DNI 11451632
6560	SANDOVAL CATALINA	DNI 17056775
6672	DUCAU ELIDA	DNI 21614046
6712	CARRETERO SERGIO RAUL	DNI 24866593
6825	ACUÑA ADRIANA ESTER	DNI 27604559
6829	GONZALEZ GABRIELA ESTEFANIA	DNI 45631993
6861	BRITOS COLEANTE BRENDA FLORENCIA	DNI 38666069
7090	CASTELLANOS GRACIELA ISABEL	DNI 26442822
7142	POZZI ELIANA VALERIA	DNI 36376844
7221	HERRERA MARIA ELISABET	DNI 27767268
7255	IBARROLA GABRIELA ALEJANDRA	DNI 22850675
7305	VALLE CECILIA SILVIA	DNI 22799332
7337	PASSERIEU MARIA	DNI 25640610
7413	MIRAMON BERNARDO ANIBAL	DNI 31679971
7414	PEREYRA ELIANA EMILIA	DNI 30334893
7486	CACIOPPO LAURA	DNI 28685906
7494	PRA CAROLINA ELIZABET	DNI 22600767
7544	BALESTRIERI ROXANA VANESA	DNI 30611346
7548	SCHIAVONI GABRIEL OSCAR	DNI 31551431

7571	SAUCEDO JONATAN EUGENIO	DNI 31305934
7636	BENITEZ MIGUEL ANTONIO	DN! 17432502
7653	CIMINO LORENA VANESA	DNI 23698856
7656	ZABALDANO MARIA BELEN	DNI 39508849
7822	FLOR VICTOR MANUEL	DN! 26765884
7832	VAQUERA LELIA CAROLA	DN! 20534584
7872	RUI BAL NANCY GUADALUPE	DNI 26992808
7907	NEIRA SAVAL NOEMI LEONOR	DN! 93778667
7958	GALLEGO GABRIEL RICARDO	DN! 21552845
7962	ROSANDA MIRIAM MABEL	DNI 21470162
8011	DETKE CLAUDIA	DNI 32228498
8015	BAGES GUSTAVO JAIME	DN! 12703589
8046	LOPEZ CANTERO CARLOS ELIGIO	DN! 18868291
8055	PRIETO PATRICIA SILVIA	DN! 31507151
8157	AMOROSO SOFIA	DNI 38326577
8370	AMEIJENDA ALICIA MABEL	DNI 13011175
8408	RAYERO MARIA LAURA	DNI 29489945
8577	FLEITAS YESSICA ELIZABETH	DNI 35773817
8636	CHAVEZ CASTILLO JOSEFINA HILDA	DNI 93754197
8667	DI LELLO RICARDO LUIS	DNI 13512217
8668	AGUSTI SERGIO RAMON	DNI 21004187
8671	CACERES LAURA GABRIELA	DNI 23862676
8704	CABRAL MARIA LAURA	DNI 27644158
8753	MENDEZ GARCIA NAHUEL ALEJANDRO	DNI 41803414
8762	CARRANZA CRISTINA NOEMI	DNI 23268291
8773	NUÑEZ GRISELDA SABRINA	DNI 33294484
8775	PUYOL LAURA GABRIELA	DNI 22513391
8802	HELFRICH SANTIAGO FELIPE	DNI24535532
8856	CASARES LAURA TERESITA	DNI 28699314
8897	STEFANI ROXANA MARIA CARLA	DNI 21328145
8912	PIÑEYRO PIÑEIRO CAMILA RAQUEL	DNI 26532339
8914	DICIOCCO JORGELINA	DNI 28753378
8966	VILLONE PARIAS DIMAS VICTOR HUGO	DNI 20939313
" 8984	RICCIARDO ANA MIRIAM	DNI 28218380
9093	BLONDEL RIVERA JAVIER RAUL	DNI 94907885
9100	SPINELLI MARIA LUCIA	DNI 33545090
9116	MORAEZ MIRTA GRACIELA	DNI 35328639
9178	BERRIER ROMINA EDITH	DNI 35424218
9218	GARCIA CRISTINA ELIZABETH	DNI 21637804
9221	ROTT ALEXIS JOSE ANTONIO	DNI 41890831
9366	FRANCO GISELA CARINA	DNI 30366929
9368	OVIEDO CINTIA MARIELA SOLEDAD	DNI 33706100
9369	VALDEZ RODAS SUSANA ELIZABETH	DNI 93093925
9373	CALDERON CESAR JAVIER	DNI 40251655
9380	CACCIOLA LILIANA EVA	DNI 24100378
9393	FASANI LUCIANA AYELEN	DNI 36942657
9431	RODRIGUEZ BUTTNER CAMILA VICTORIA	DNI 38659104
9439	TORALES MARIA SOL	DNI 42360137
9440	ORONA CYNTHIA ROXANA	DNI 27627437
9443	BATTAGLIA HERNANDEZ EVA JULIETA	DN118861167
9446	LOPEZ PAOLA FERNANDA	DNI 27093704
9447	SANABRIA CLAUDIA NOEMI	DNI 40280491
9448	HALAK BARBARA AYELEN	DNI35189381

9471	ORRILLO SOLEDAD ELIZABETH	DNI 29298777
9473	SANCHEZ MARCELA ELIZABETH	DNI 21548398
9476	VASQUEZ CHAVEZ MONICA ISABEL	DNI 18857576
9479	BARRIENTOS FERNANDEZ CINTYA GABRIELA	DNI 94293223
9489	CAPAI JORGE ALFREDO	DNI 31762296
9491	IBALO ISABEL ANTONIA	DNI 26472509
9507	ALFARO LEZCANO GLADYS ALEJANDRA	DNI 33084735
9509	DEL CASTILLO MEJIA LIZ MARGARITA	DNI94904247
9521	SALINAS MARIA ELENA	DNI24155416
9525	LEDESMA PATRICIA ELIZABETH	DNI 28307901
9530	LOPEZ RUTH MARILIN	DNI 28307103
9531	VALLEJO GRACIELA ROMINA	DNI 29171114
9535	DORREGO MARCELA ROXANA	DNI 25635040
9537	VANGAEZ SABRINA ELIZABETH	DNI 31326421
9541	PORQUERES YESICA BELEN	DNI 31762200
9553	GAONA CECILIA BELEN	DNI 35152109
9555	LOPEZ CHOQUE CYNTIA	DNI 18876099
9556	BECERRA DORA YOLANDA DEL VALLE	DNI 14741570
9559	RIVAS SALAS EDWIN GERARDO	DNI 95725540
9561	RAMOS NOELIA ELIZABETH	DNI36475634
9562	CHOQUE NANCY SOLEDAD	DNI26279352
9565	PAYE NATALIA NOEMI	DNI 37233687
9569	ROJAS ALEJANDRA DANIELA	DNI 30563929
9579	MEROLA CYNTHIA VALERIA	DNI 24314687
9595	VISGARRAS BLANCA VIVIANA	DNI 21548175
9598	RODRIGUEZ MIRTA GISELA	DNI 29491348
9600	GOROSITO MYRIAM ALEJANDRA	DNI 40093874
9601	ROCCA MARIELA SILVINA	DNI 22767317
9611	NIETO ANGEL BERNABE	DNI 28045854
9624	NOGUERA FEDRA GISELA	DNI26765178
9628	VOLPATO MONICA BEATRIZ	DNI23862923
9629	GERMANO LEANDRO EDUARDO	DNI 35853772
9630	FRANCO MARIA CECILIA	DNI 24229735
9634	ROMANO JUAN IGNACIO	DNI 36647223
9635	MARTINS ELISABETH ROSANA	DNI 24203044
9641	ARRIETA MERCEDES ADRIANA	DNI 28681776
9649	CASTRO DE LEON JUAN CARLOS	DNI 92639227
9656	LLACHUA CALLUCHI ROSI	DNI 19126196
9658	MURIEGA EVA JOSEFA	DNI 20928954
9663	QUISPE DOMINGUEZ JUAN MANUEL	DNI 93261789
9666	SORIANO FLAVIA LORENA	DNI 25241554
9702	GUILLEN JUAN DOMINGO	DNI 32272126
9708	GOMEZ AYELEN MICAELA	DNI 34004574
9712	CAMPAGNOLI LAURA LORENA	DNI 24963635
9715	VALLEJOS ADORNO CONCEPCION RAMONA	DNI 94676062
9718	COPPOLA MARIA EUGENIA	DNI 32865725
9721	PEREZ GERARDO JOSE	DNI 18337167
9722	FIGUERES MARIA EUGENIA	DNI 34479456
9730	JUAREZ JORGE RUBEN	DNI 30059317
9732	SASO RICARDO DAMIAN	DNI 28983846
9735	VILLALBA ADRIANA NOEMI	DNI 22544695
9738	LOPES DA CUNHA JESICA PAOLA	DNI 30653831
9743	TORRES MARCELO NAHUEL	DNI 39789700

9744	LLAVE CORDERO EGLE SOLEDAD	DNI 24911195
9745	LUNA ANDREA MYRIAM	DNI 24024036
9749	GONZALES NANCY NOEMI	DNI 30043593
9780	MATTEUCCI VERONICA LORENA	DNI 23528771
9782	MACHADO ANDREA MARIA ADELA	DNI 31181059
9785	VERA GRICELDA BEATRIZ	DNI 33723121
9811	PONTE BAZAN OLGA	DNI19032668
9815	ANGO CONDOR ZULENA ASUNCION	DNI 93986345
9818	GARCIA GLADYS MABEL	DNI 25392946
9855	MEDINA CYNTHIA VAN 1 NA	DNI 30774723
9856	FERREIRA OCAMPOS GLORIA ASUNCION	DNI95173483
9886	SARTOR MARTIN IGNACIO	DNI 35712811
9889	BARNUEVO QUIÑONES DANNY HAROLD	DNI 19050861
9934	CRISTAL VICTOR DANIEL	DNI 29681308
9937	ORTEGA MARTA ISABEL	DNI 22228832
9948	MAMANI CARINA DE LOS ANGELES	DNI 27571533
9949	DIAZ RIVAROLA MARIA FERNANDA	DNI 31526310
9956	ACEVEDO MARIA GISELLE	DNI 32452292
9963	SANCHEZ MELINA AGUSTINA	DNI 39492245
9968	TOLOZA ELDA VIVIANA	DNI 23665832
9979	DOMINGUEZ KAREN VALENTINA	DNI 41703648
9982	ULLUA JIMENA TOMASA	DNI 26243751
9984	ULLUA ERICA PAMELA	DNI 31071456
9985	TORO VASQUEZ SOFIA ABIGAIL DAIANA	DNI 40496277
9987	MIÑO MARCIA VANESA	DNI 30324720
9990	AVALOS BACILICIA	DNI 19054210
9992	ROLON IMPAARACELI ALEJANDRA	DNI 41399139
10000	REYNA GARCIA DIEGO VICTOR	DNI 29024597
10002	BARRETO MARIA ROSA	DNI 40095548
10006	PUENTES ARIEL ERNESTO	DNI 14849594
10007	TORRES JENNIFER MARIA	DNI 38666302
10018	PARIONA RIVAS JESSENIA INES	DNI 94752737
10020	LEDESMA ROSA DEL VALLE	DNI31242023
10022	KRAMER CRISTIAN EZEQUIEL	DNI 31876348
10023	GUARDIA SERGIO DANIEL	DNI 22126468
10053	RUBIRA BODERO MARLON ANTONIO	DNI 92887281
10056	MORGILLO MARIA FLORENCIA	DNI 37671197
10091	SANCHEZ DANIELA BEATRIZ	DNI 39489749
10094	MENDEZ VIRGINIA ANALIA	DNI 28876251
10095	GOMEZ FERNANDA LUCILA	DNI 37384041
10099	MUÑOZ ERICA MARIEL	DNI 37272857
10132	MARTINEZ FLORENCIA AYELEN	DNI 40022941
10179	IRALA MYRIAM SOLEDAD	DNI 26997834
10193	TAYLOR MARIANA LORENA	DNI26523476
10196	LANDOLFO PABLO RAFAEL	DNI 31090155
10198	MEONIZ ROSA ELIZABETH	DNI 36941931
10199	CANDIA JUANA NOEMI	DNI 94431267
10201	SUAREZ JULIETA BELEN	DNI38666247
10203	CORREA PATRICIA VIRGINIA	DNI 26676996
10204	SUAREZ MARCELA ESTHER	DNI 23507887
10208	ROBLES CLARA	DNI 39470848
10211	BARRIENTOS CARINA ALEJANDRA	DNI 23211982
10214	ESPECHE SABRINA YANET	DNI 36560665

10235	CARRAZANA CLARA ELENA	DNI 25389638
10236	RAYERO GONZALO PATRICIO	DNI26982390
10244	TEHERAN WILCHES BELKY DEL ROSARIO	DNI 94239620
10253	QUINTANA SONIA SOLANGE	DNI 30586427
10270	POLACK ROBERTA	DNI40184683
10271	FUENTES ESTEBAN MANUEL	DNI 34956046
10281	VELAZQUEZ ROCIO SOLEDAD	DNI 31406891
10307	ROJAS EUGENIA MARY CARMEN	DNI 35645551
10308	MARTINS GISELA MARIANA	DNI 30981060
10312	LIVA GLADYS MABEL	DNI 30679264
10320	AÑAZCO MARIA	DNI 41213856
10322	BREST CARMEN LILIANA	DNI 13926075
10339	MIELE EMILIANO JULIAN	DNI 32795478
10356	ORTEGA MARINA FERNANDA	DNI 26018563
10362	POLACK EMILIA	DNI 42831278
10365	DIAZ JULIETA ROCIO	DNI 38666155
10369	FERRARI LOPEZ FERNANDA MABEL	DNI 36664878
10370	ANYOSA SANCHEZ JORGE LUIS	DNI 95249699
10371	MARTINEZ ALEJANDRO DANIEL	DNI 34985019
10372	CACERES JORGELINA ELIZABETH	DNI 35853956
10373	VILLAFAÑE OSCAR DAMIAN	DNI 29872799
10375	FALVO MICAELA VANESSA	DNI 38255670
10379	MEDINA EMILCE SALOME	DNI 35083761
10393	CORONEL MARIA JACQUELINE ELIZABETH	DNI 17629777
10435	VERA ROSANA MABEL	DNI 27190041
10449	MORATO EMILIANO MANUEL	DNI 30859617
10456	FARIÑA MICAELA FABIANA	DNI 38422012
10457	RAMIREZ SILVIA ALEJANDRA	DNI 26990021
10458	CARABAJAL ANGELICA LORENA	DNI 30749191
10460	OROPEZA CARLOS MARIO	DNI 37994179
10475	GOMEZ NICOLAS JESUS	DNI 38486261
10528	AGUIRRE CAROLINA	DNI 31009592
10533	CACHI CRUZ JIM MANUEL	DNI 93765323
10564	VARGAS VERONICA ELIZABETH	DNI 23974562
10585	BAEZ PAULA EUGENIA	DNI 26032461
10586	CELDANE MANUELA	DNI 40861598
10610	MARTIN MARIA JOSE	DNI 25542258
10616	GARCIA NILDA ALICIA	DNI 21637803
10618	BENITEZ SONIA GISELA	DNI 35397179
10620	MORALES CONTRERAS CAROLINA ALEJANDRA	DNI 37029549
10664	ESPINDOLA HECTOR FABIAN	DNI 32051467
10666	GONZALEZ MAIRA CAROLINA	DNI 34073348
10674	SANTA CRUZ NADIA SOLEDAD	DNI 34155442
10676	GOMEZ BALICIA SANDRA MARIELA	DNI94207340
10721	WALTON JUAN MANUEL	DNI 36377014
10726	LUPO VANINA MARIEL	DNI 23211562
10727	BENITEZ NAZARENA ELISABET	DNI 37272801
10753	IMPERATRICE LORENA PAULA	DNI 37432932
10757	PEREDO PEDRO DANIEL	DNI 20367662
10758	ALVEZ ALDANA	DNI 37866595
10759	FLORES ITAMARI CELMA LUCERO	DNI 94410188
10765	ROMERO GEREZ SABRINA	DNI 30611493
10768	KEES MARINA LAURA	DNI 38119862

10770	CACERES JUAN SEBASTIAN	DNI 42194442
10772	SASO RODRIGO EMANUEL	DNI 38004712
10879	OLIVARES MARIBEL AGUSTINA	DNI 42280008
10880	RAMIREZ CARLOS DAMIAN	DNI 29959221
10883	LIBERATORI LIDIA RAQUEL	DNI 26618003
10884	LOFREDO INDERBITZIN MARINA ALEJANDRA	DNI 38920695
10887	LOPEZ GISELE ELIZABETH	DNI 37540083
10890	VILLASANTI MAS SIMEON NICOLAS	DNI 38666189
10891	sueco MELODY FLORENCIA	DNI 36090620
10892	MORENO YAMIR ABDALA	DNI 35740772
10901	MAZZOCONI CLAUDIA CECILIA	DNI 21865428
10916	VARGAS JOHANNA DANIELA	DNI 32382576
10917	SANTUCHO ORIANA CELESTE	DNI 43736869
10919	DOMINGUEZ CINTIA FLORENCIA	DNI 41093358
10921	BARBIERI YESICA MABEL	DNI 35083964
10924	CASIMIRO MILAGROS BEATRIZ	DNI 44584900
10974	DUSSET GOMEZ NEREA ELIZABETH	DNI 37800363
10975	PEREZ KARINA SOLEDAD	DNI 26916859
10978	MOREYRA GRISELDA ELIZABETH	DNI 28148325
10980	LOBO MARIA ALEJANDRA	DNI 28500883
10982	VENENCIA CLARA ERICA	DNI 39408093
10983	BRUTO MARTIN JUAN OSCAR	DNI 34571682
10986	LIMA BRISA LUDMILA	DNI 43047678
10987	SUMARI HUAYNATE CYNTHIA	DNI 94491678
10988	HALTRICH MARIA EUGENIA	DNI 28485828
11086	CANOSA MARIA BELEN	DNI 36740078
11091	MARTINEZ ANDREA AGUSTINA	DNI 40948180
11092	SANTIBAÑEZ MARIANA DEL CARMEN	DNI 31876497
11095	DE LEON GOMEZ SANDRA ELIZABETH	DNI 32951059
11097	MARTINEZ NATALIA SOLEDAD	DNI 25326425
11099	LUNA JAVIER	DNI 44056424
11101	LEIVA GLENDA TAMARA	DNI 35798522
11103	GUZMAN LUCIA SOLEDAD	DNI44456678
11108	BRIZUELA FLORENCIA BELEN	DNI 37669567
11111	MUÑOZ MICAELA MAGALI	DNI 36689662
11116	VALDEZ LUISA DEL PILAR	DNI 25905696
11121	PETRALIA YANINA DANIELA	DNI 30456184
11126	CIARDULLO LOURDES MACARENA	DNI 37947756
11204	MONGES MAYRA YAMILA	DNI 36359127
11205	ACOSTA ANGELES AZUL	DNI 41538581
11206	SANCHEZ MARIA CECILIA	DNI 40378040
11207	SANCHEZ ROCIO IRIEL	DNI 44002308
11210	BESSE BARBARA NAHIR	DNI 38519025
11212	IGLESIAS DEBORA YANINA	DNI 35069788
11215	FLEITAS ANALIA LUJAN	DNI 28713465
11216	ARAVENA JORGE ANTONIO	DNI 32330635
11217	TABARE ZULMA NATALIA	DNI 33258916
11218	ROJAS MOREIRA LARA ROCIO	DNI 37810963
11219	RUIZ JULIANA MILAGROS MELANY	DNI 39488518
11225	LOPEZ NATALIA DANIELA	DNI 31507587
11226	MANSILLA ROCIO DESIREE	DNI35215703
11228	SAVINO PAMELA LUCIA	DNI 30162955
11279	MONZON YESICA ADRIANA MARIA	DNI 36824472

11281	CONDORI ELIANA BELEN DEL ROSARIO	DNI 32910662
11282	GONZALEZ ORZUZA MARIA GRACIELA	DNI 94087634
11283	ORTEGA NYDIA ALDANA	DNI 26158333
11286	LOPEZ FLORES KEILA BELEN	DNI 40762678
11287	MARTINEZ MYRIAN SUSANA	DNI21937881
11291	VELAZQUEZ ADRIANA NOEMI	DNI 25037418
11299	CRUZ AQUINO MARCOS ANTONIO	DNI 19080954
11300	SUAREZ MARIA ROXANA	DNI 20226874
11301	BARRUTI PEDRO MARIANO	DNI 35094016
11302	ALBORNOZ NAHUEL AGUSTIN	DNI 37479766
11306	BARRETO ROMINA ALEJANDRA	DNI 40095546
11307	DOMINE NOELIA DAIANA	DNI 37848202
11308	FLORES NATALIA ALEJANDRA	DNI 28306961
11309	GORORDO ARACELI SOLEDAD	DNI 22409366
11334	OJEDA CINTIA BEATRIZ	DNI 32448519
11336	GUTIERREZ LITA ELENA	DNI20156799
11338	FARFAN MARCELA IVONE	DNI 27914742
11340	CARDOSO LAURA VICTORIA DEL MILAGRO	DNI 39334220
11345	RAMOS MARIA ISABEL	DNI38914869
11349	FARIAS CAMILA DANIELA	DNI 39209242
11351	DEGHI NELIDA BEATRIZ	DNI 25241740
11360	DOMINGUEZ LAURA LUCIA	DNI 30413081
11361	MARTINEZ AYELEN ELIZABETH	DNI 38659123
11362	VELIZ ROCIO BELEN	DNI 41452024
11365	ASSMANN NATALIA SILVINA	DNI 31938879
11441	DUQUE RAMIREZ ANDREA DEL SOCORRO	DNI 95398245
11442	IEZZI BRENDA MARIA PAOLA	DNI 35774247
11443	FIGUEROA GISELE MAGALI	DNI 36900580
11445	CRESTANELLO ANGEL DAVID	DNI 41244205
11446	RAMIREZ ANA MICAELA	DNI 39508896
11449	LEMEZ BRISA ANAHI	DNI 45814049
11451	RAMOS ARACELI ELENA	DNI 33205021
11453	PATINO MARCELA MARTA	DNI 24669154
11455	NUÑEZ MAYRA ALEJANDRA	DNI 35427796
11456	BENITEZ GISELA CAROLINA	DNI 30617387
11457	MEDINA CAMILA ANGELES	DNI 40536325
11461	ALIPPI FRANCO	DNI 37557877
11463	RUIZ DIAZ LOURDES VANESA	DNI 36389240
11464	QUINTEROS ELIANA MARINA	DNI 33789731
11466	CHAVEZ SILVIA PAULA	DNI 92835285
11467	PALMEROLA CABRERA JOEL RENE	DNI 94863212
11472	HIPPERDINGER ROXANA LORENA	DNI 25658214
11475	GONZALEZ LEIVA ROSANA ESMILCE	DNI 94109733
11476	DUARTE DAMIAN GABRIEL	DNI 36249356
11482	CABRERA MARIA JULIA	DNI 30046707
11486	DELGADILLO VELASQUEZ JOSE JONATHAN	DNI 39557872
11489	ZINNI EMILIANO	DNI 34569823
11506	PAZ ANAHI BELEN	DNI 38043431
11522	MARTINEZ AMILCAR SAUL	DNI 30153131
11524	FARIÑA SANDY NOEMI	DNI 29424450
11563	CEJAS FLORENCIA ISABEL	DNI 44832222
11639	MACIEL CAROLINA	DNI 28945479
11642	MENESES VALENCIA LUIS BERNARDO	DNI 94824540

11643	METTINI VERONICA ANDREA	DNI 31861585
11650	MAGALLANES CAMILA SOLEDAD	DNI 39789818
11651	OVIEDO ALICIA MERCEDES	DNI 26766345
11652	VEGA AXEL GASTON	DNI 28638118
11654	CASTELLANO YAMILA DANIELA	DNI 35431410
11656	CORIA CINTIA NOELIA	DNI 28351921
11657	CANDIA XOANA EVELINA	DNI 32577961
11659	ROJAS MACARENA ANTONELLA	DNI 38405012
11660	HERZOG LUDMILA SOLANGE	DNI 35640190
11664	BEYER MACARENA ROCIO	DNI 38012760
11665	MARCHIO CLAUDIO FRANCISCO CAYETANO	DNI 26737426
11669	TABORDA JESICA NATALIA	DNI 32237960
11670	GOMEZ FABIANA ABIGAIL	DNI 44398524
11671	ISELLA MARIANA DEBORA	DNI 28921828
11672	MONZON HERNAN MAXIMILIANO ANDRES	DNI 31917247
11673	AYALA DAIANA ROCIO	DNI 40550280
11674	REDMOND MARIA ELENA	DNI 22716204
11676	BADARACCO MATHIAS NAHUEL	DNI 44299886
11677	NAVARRO RODRIGO ALFONSO	DNI 24796091
11678	GALLARDO JOHANA RUTH	DNI 37180039
11680	FARIAS NICOLAS EZEQUIEL	DNI 38534947
11683	DELGADO CAMILA AYELEN	DNI 44171569
11684	NAVARRETE ALEJANDRA LEIZA	DNI 28324494
11685	CAMPOS MARCOS NAHUEL	DNI 44340608
11686	SURRACO MARCELA FABIANA	DNI 39593697
11687	CORVALAN MATIAS ALBERTO	DNI 33335776
11688	CACCIATORI GISELLE GABRIELA	DNI 92429311
11689	GORI BRENDA BELEN	DNI 37823919
11692	CASTRO ROXANA BEATRIZ	DNI 33737012
11693	MAIDANA GASTON HERNAN	DNI 39508900
11696	ESQUIVEL SAIBENE SOLANGE	DNI 36702657
11697	SANCHEZ QUIROGA SOL AILEN	DNI 40856701
11698	CAMINADA ALAN DANIEL	DNI 41587538
11700	BUSTOS CZESKA CANDELA	DNI 42844042
11701	CABRAL LEONARDO OSCAR	DNI 29932441
11717	MENDEZ PERALTA RAMOS CELINA MARIA	DNI 29319479
11739	RAMIREZ JOAQUIN DAVID	DNI39508697
11854	BONILLA LOPEZ VIVIANA ANDREA	DNI94568531
11857	DONOFRIO NORBERTO ENRIQUE	DNI 34740052
11858	SILVA GALINDO CELSO	DNI40060217
11860	ALFONZO LUCIA BEATRIZ	DNI 36174502
11863	SOTO SOFIA BELEN	DNI 35426311
11864	QUEVEDO NADIA ELIZABETH	DNI 31762128
11865	LUQUE IRUPEANAHI	DNI 41929620
11874	MARTINEZ JOHANA CLAUDIA	DNI 42420751
11877	GOMEZ VESICA BELEN	DNI 46185018
11908	ENTESANO PRIETO ALVARO DANIEL	DNI 19068707
11918	OLIVERA MARIA DEL CARMEN	DNI 24760245
11920	GOMEZ FERNANDO HERNAN	DNI 36676088
11923	GUZMAN LEONARDO FABIAN	DNI 29807359
11924	ALCALDE FRANCO YAMIL	DNI 43096204
11925	URREJOLA JUAN ALBERTO	DNI 43743747
11928	ENRIQUES MIAYAEL	DNI 44095599

11933	VILLALVA JAQUELINE ROMINA	DNI 43521942
11934	TORRES MELISA MARIA LUJAN	DNI 32105083
11935	LUNA ALEJANDRA RAMONA	DNI 33920792
11937	MOYANO MILAGROS ANA	DNI 40903052
11938	BARRETO MARIA LUJAN	DNI 39706710
12078	CHAVEZ NADIA ANABEL	DNI 36245288
12080	MORENO MEZA YIMBER ALEXIS	DNI 95805123
12081	LOPEZ FERREIRA LILIANA BEATRIZ	DNI 94252429
12083	JARDINEZ BARBARA SABRINA	DNI 38513312
12084	MEDINA SOLANGE ALEJANDRA	DNI 32286751
12086	DELFINO JESSICA BELEN	DNI 38178431
12123	SOSA GLADYS DANIELA	DNI 40950319
12128	MONTANARO AGUSTINA	DNI 44610965
12129	BEAUTEMPS VALDERRAMA VERONICA DEL CARMEN	DNI 37938747
12130	ENRIQUEZ DANIELA NOEL	DNI 36610237
12131	PARIAS IARA EVELYN	DNI 44340474
12134	SALINAS JAZMIN MACARENA	DNI 39109319
12137	MENENDEZ GARCIA DANIELA	DNI 32636408
12138	CAPRIA MELANIE	DNI 33466230
12140	COLMAN MARIA EUGENIA	DNI 30226351
12142	PEIXOTO ORE ALEX	DNI 44724356
12226	PISIS FABIO LUIS	DNI 20270408
12227	ALCOCER JHELIZ DANNIA	DNI 94668592
12228	RODRIGUEZ ROMINA SOLEDAD	DNI 45906515
12234	CATALDO ROMINA PAOLA SOLEDAD	DNI 32642135
12235	MARTINELLI MARIA JOSE	DNI 33789702
12237	CEJAS ANDREA CELESTE	DNI 34038961
12238	MARTINEZ FRANCO LAUDELINA MERCEDES	DNI 94929168
12239	CORONEL RAQUEL PATRICIA	DNI 21844796
12240	ROJAS QUIROZ JACKELINE MARLENE	DNI 95092337
12241	BONDAZ MELINA DESIREE	DNI 39761290
12242	GONZALEZ MAREOOS MIRIAM CELESTE	DNI 32122389
12243	MEDINA MARIO EXEQUIEL	DNI 36550460
12245	KIST IARA	DNI 38678165
12246	ZAMANIEGO DANIELA BEATRIZ	DNI 41027188
12284	AGUILAR MAYRAAILEN	DNI 44482594
12285	ORTIZ ENZO	DNI 43663865
12287	RIOS FLORENCIA CANDIDA	DNI 39854027
12288	ROMERO LUIS MARCELO	DNI 23996724
12289	BENITEZ CARLA DEL MILAGRO	DNI 43021584
12311	PELOZO LUCIA GERALDINE	DNI 50368407
12312	CEBALLO LEANDRO DAVID	DNI 38703245
12384	RAE DANZA MARIA JOSE	DNI 22778157
12385	MALIZIA ROCIO SOLEDAD	DNI 40759761
12386	BUDEGUER ALEJANDRA YAMILA	DNI 36824264
12387	FERNÁNDEZ GISELA MARIEL	DNI34004537
12388	KALBERMATTER ANA LUZ	DNI 30261953
12389	PACHECO MANRIQUE ORIANA CAMILA	DNI 42879844
12390	MENDIETA LUONGO SARAI MACARENA	DNI 43783471
12391	RIOS THIAGO NICOLAS	DNI 46895265
12392	MOUSO MAIRA ALEJANDRA	DNI 35853575
12398	AGUILERA KAREN AILEN	DNI 38659249
12399	MORENO RUTH ANTONELLA	DNI 46562450

12400	BALLERO TEVES HILDA DEL ROSARIO	DNI 94979904
12403	PASTORINO FLORIO TERESA DEL CORAZON D JESUS	DNI 33791282
12405	VIVIAN CRISTIAN ALFREDO EDMUNDO	DN! 31551051
12409	CANSINOS DANIEL ALEJANDRO	DNI 37954906
12411	GOMEZ CLAUDIA DANIELA	DNI 40425942
12412	ALEMANI JENNIFER AYLEN	DNI 45204443
12417	RICCI FACUNDO FEDERICO	DNI 37848193
12419	PINTOS ROMINA ALEJANDRA	DNI 33793788
12420	RETAMAR AYELEN	DN! 35067870
12421	CIREZ ESTEFANIA ROSANA	DN!33084531
12456	FLORES GIULIANA MARILUX	DNI 36305913
12457	BARRERA MELANIE NICOLE	DNI 42576288
12458	ALVES FERNANDEZ DALMA	DNI 40550340
12459	CARRIZO DAMIAN SEBASTIAN	DNI 44299813
12460	PEREZ GABRIELA ANTONELLA	DNI 41945666
12463	BARRERA MELINA ELIZABETH	DNI 38659045
12465	CARRO IVAN ARIEL	DNI 44584418
12466	MARCAIDA ANDREA VERONICA	DNI 37059366
12467	VIGLIACCIO NANCY CANDELA	DNI 43101351
12474	DOMINGO MARIANA CAROLINA	DNI 26650628
21481	TRIADOR MARIA FERNANDA	DNI 17701419
21930	COYURI CORREA JESICA PATRICIA	DNI 32217045
21950	MUZIO OSCAR ELISEO	DNI 13011928
22234	CARÑIELLO MONICA GUADALUPE	DNI 17998065
22235	LEONARDI GIMENA BARBARA	DNI 26353409
22500	PAREELE KARINA SILVANA	DNI 22380559

Artículo 5°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en artículos primero a cuarto, de las presentes renovaciones de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 7°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4013/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Salud Pública, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios correspondientes a los agentes municipales enunciados a continuación.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo, a fin de proceder a no renovar el contrato destajista/temporario de los agentes municipales enunciados a continuación.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- NO RENOVAR a partir de la fecha de su vencimiento, el contrato destajista/temporario de los agentes municipales que a continuación se detallan, dependientes de la Secretaría de Salud Pública:

6889	MEDINA LORENA BEATRIZ	DNI 25390416
9361	VELIZ ELIANA FLORENCIA	DNI 33084608

9544	CHAVARRIA MARIA CONCEPCION	DNI 18398374
10324	MADERNA CRISTINA YAQUELINE	DNI 20743453
10762	ELENA MONICA LILIANA	DNI 21805240
11337	CHOQUE JUAN CARLOS	DNI28509165
11359	CADIerno LORENA BEATRIZ	DNI 28983315
11448	MIÑO LEONEL FACUNDO ALBERTO	DNI 43728387
12082	POLVERIGIANI DEBORA MARIA LUZ	DNI 34835694
12135	VERRI FABRIZIO NAHUEL	DNI 44829899
12139	AGUIRRE ALAN NICOLAS	DNI 35982774
12314	LUJAN DAMARIS LIBE	DNI 39853994
12320	BLANCO ANGELES AYELEN	DNI 41578445
12325	CACERES YAMILA GERALDINE	DNI 38327617
12396	SARACHO LEGUIZA FRANCO ALEJANDRO	DNI 46209763
12397	PEÑALOZA YAURI LUZ STEFANIE	DNI 95491116
12402	GONZALEZ JAVIER IGNACIO	DNI 36570122
12407	MIZOBUCHI OLIVIA VALENTINA	DNI44725038

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero, lo allí dispuesto.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4012/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita la renovación de contrato de personal destajista;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por la cual aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista a los agentes que a continuación se detallan, desde el 1° de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, dado que seguirán prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía:

ABUD Zoé Agustina - DNI N° 47.232.167 - Legajo personal N° 12.168

ALTAMIRANO Juan Alejandro - DNI N° 43.043.594 - Legajo personal N° 12.210

AVALO Cristian Ezequiel - DNI N° 44.173.484 - Legajo personal N° 10.999

BELLO Araceli Anahí - DNI N° 45.610.409 - Legajo personal N° 12.251

COSTA Ariadna Agustina - DNI N° 45.538.610 - Legajo personal N° 12.100

DUARTE Verónica Mariela - DNI N° 26.618.718 - Legajo personal N° 9.589

LÓPEZ Lucas Gabriel - DNI N° 40.550.333 - Legajo personal N° 11.890

PARDO PINTOS Ludmila Azul - DNI N° 39.594.011 - Legajo personal N° 11.995

ROCHA Ezequiel Leonel - DNI N° 41.875.984 - Legajo personal N° 10.261

SANTILLÁN Gladys Mabel - DNI N° 14.597.516 - Legajo personal N° 20.645

SILVA Oriana Manuela - DNI N° 43.092.983 - Legajo personal N° 12.104

SUAREZ Antonella Andrea - DNI N° 37.345.207 - Legajo personal N° 12.102

TAPIA SÁNCHEZ Ariana Jazmín - DNI N° 44.832.343 - Legajo personal N° 11.991

VALLE Lucas Demien - DNI N° 45.000.273 - Legajo personal N° 12.103

ZANARDI Valeria Lorena - DNI N° 23.665.050 - Legajo personal N° 11.748

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista a los agentes que a continuación se detallan, desde el 1° de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, dado que seguirán prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía:

BAGNARA Joaquín Ignacio - DNI N° 45.610.539 - Legajo personal N° 11.746

ROMERO Nicolás Ramón - DNI N° 28.685.394 - Legajo personal N° 11.850

SUAMELA Ismael - DNI N° 44.585.038 - Legajo personal N° 12.098

Artículo 3°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista a los agentes que a continuación se detallan, desde el 1° de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, dado que seguirán prestando funciones en

las dependencias de la Secretaría de Economía:

DENIS Nereo - DNI N° 45.041.920 - Legajo personal N° 12.225

HORTASO Tomás Uriel - DNI N° 45.465.713 - Legajo personal N° 12.224

MORINI Gonzalo Diego - DNI N° 43.302.675 - Legajo personal N° 11.884

PATIÑO Lautaro Tomás - DNI N° 40.948.341 - Legajo personal N° 10.865

Artículo 4°.- MODIFICAR el contrato en calidad de personal destajista a la agente PISETTA Sol María - DNI N° 44.610.876 - Legajo personal N° 11.751, quien pasará a percibir un destajo mensual bruto de \$494.689,17 (pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve con diecisiete centavos), equivalente a 45 horas semanales, desde el 1° de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025, dado que seguirá prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía.

Artículo 5°.- MODIFICAR los contratos en calidad de personal destajista a los agentes que a continuación se detallan, quienes pasarán a percibir un destajo mensual bruto de \$617.841,23 (pesos seiscientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y uno con veintitrés centavos), equivalente a una categoría B tramo 2 de 45 horas semanales, desde el 1° de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, dado que seguirán prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía:

ASTRADA Gastón Nicolás - DNI N° 42.028.238 - Legajo personal N° 10.730

BLASCO Johanna Micaela - DNI N° 38.259.481 - Legajo personal N° 11.266

DÍAZ MEDÁN Aylén Soledad - DNI N° 43.776.389 - Legajo personal N° 10.262

GOÑI Ignacio Carlos - DNI N° 18.908.475 - Legajo personal N° 10.729

MEDINA Jonathan Ezequiel - DNI N° 35.754.473 - Legajo personal N° 11.992

ORELLANA Thiago Augusto - DNI N° 42.236.304 - Legajo personal N° 11.021

PARDO PINTOS María Clarisa - DNI N° 41.459.433 - Legajo personal N° 11.158

Artículo 6°.- MODIFICAR el contrato en calidad de personal destajista al agente BUSCARINI Alfredo Darío - DNI N° 31.010.898 - Legajo personal N° 11.020, quien pasará a percibir un destajo mensual bruto de \$806.924,03 (pesos ochocientos seis mil novecientos veinticuatro con tres centavos), equivalente a una categoría A tramo 1 de 45 horas semanales, desde el 1° de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 7°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente renovación de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los Artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4011/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo;

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Protección Ciudadana, por medio del cual solicita la renovación de contratos temporarios / destajistas correspondientes a los agentes municipales allí referidos.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos temporarios / destajistas de los agentes de marras.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal temporario / destajista del agente Municipal que a continuación se detalla, a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, todos ellos dependientes de la Secretaría de Protección Ciudadana, tanto en el ámbito de Patrullas de Prevención, como de Seguridad Institucional:

6699	BOGADO MARIO ALBERTO	DNI 25389236
6933	MONZON GABRIEL SAUL	DNI 32013615
8601	NUÑEZ LEANDRO EZEQUIEL	DNI 38405196
8842	ZARATE. DANIEL HERNAN	DNI 27244084
9499	GONZALEZ LUIS LEONARDO	DNI 25241739
9771	URBANO JONATAN RAUL	DNI 40496695
10050	FIGUEREDO MAURO ARIEL	DNI 34306650
10571	FORMICA JUAN CARLOS	DNI 24594567
11498	SUAREZ NORBERTO FERNANDO	DNI 22833873

11499	PEREIRA DANIEL HIPOLITO	DNI23273970
11788	VAZQUEZ ROBERTO CARLOS	DNI 24951300
12110	VAZQUEZ CRISTIAN DAVID	DNI 27094167
12119	CAMACHO BRIAN MIGUEL	DNI 40189920
12175	PAIVA OMAR RAMON	DNI24107701
12190	PICCIONI JUAN CRUZ	DNI40999950
12191	GATICA GUSTAVO GABRIEL	DNI 28845783
12201	BONNIN RUBEN ANDRES	DNI 27604748
12267	CRUZ ADRIAN FERNANDO	DNI 25084705
12268	FALCON ALBERTO MARTIN	DNI25779557
12269	ORTIZ MAURO ALBERTO	DNI 38847233
12270	CARDOZO LUIS ALBERTO	DNI 24669512
12350	FALCON WALTER FABIAN	DNI 39984366
12351	DELGADO RICARDO ANTONIO	DNI29756946
12352	CESPEDES ANGEL DAVID	DNI 30696074
12469	ALBARRACIN RUIZ, DEHYDRE	DNI 94551693
12470	CORIA, JOSE RICARDO	DNI 26659450
12471	FERREIRA, JONATAN OSCAR	DNI 18882663
12472	JAET MOLINA, RAUL ALBERTO	DNI 24100185

Artículo 2°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal temporario / destajista del agente Municipal que a continuación se detalla, a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, todos ellos dependientes de la Secretaría de Protección Ciudadana, tanto en el ámbito de Patrullas de Prevención, como de Seguridad Institucional:

5419	OCHIPINTI MEZA JUAN ELIESER	DNI 92216527
5893	VELASQUE LUCAS ALEJANDRO	DNI 29959157
5952	PEREZ RAUL EMMANUEL	DNI 30100465
5974	REINOSO FERNANDO EXEQUIEL	DNI 38004724
6846	GOMEZ MARTA ANDREA	DNI 20210833
6981	LUNA ANTONIO RICARDO	DNI 16261373
7224	GEREZ HERNAN GUSTAVO	DNI 22890352
7257	MORALES GABRIELA BEATRIZ	DNI 23442744
7465	GORO FRANCO EMANUEL	DNI 39508716
7512	TATIC JORGE DANIEL	DNI28346603
7586	RODRIGUEZ JOSE LUIS	DNI21057470
7671	BUTRON ARNALDO MIGUEL	DNI 32049983
7676	CARRIZO HECTOR ADRIAN	DNI 29298401
7909	VILLAVERDE JONATHAN DAVID	DNI 38915690
7965	CASAS LEDESMA MATIAS ALEJANDRO	DNI 28254511
8228	CORREA MARTIN ALBERTO	DNI 30078074
8231	BERNAL CHEVES NILTON GABRIEL	DNI 18903911
8268	ENCINA JOSE MARIA	DNI 24624623
8278	IGLESIAS MAURO DAMIAN	DNI 22171063
8595	CABRERA PAREDES CRISTALDO PABLO	DNI 94272861
8605	IANNUZZI DARIO EZEQUIEL	DNI35774070
8608	VELAZQUEZ HECTOR	DNI 18097697
8806	MOLINA THOMAS	DNI 41768095
8838	PITTALUGA JOSE ANTONIO	DNI 36377086
8845	MIRA SEBASTIAN ENRIQUE	DNI 37979220
8846	MANZANARES ALFREDO FERNANDO	DNI 22052952
8849	GATICA DANIEL ALEJANDRO	DNI 28082719
9108	DE LIBERTO NAHUEL JAVIER	DNI 39103832
9182	VEGA GUILLERMO FEDERICO	DNI 31762161
9189	BRIZUELA JAVIER SERGIO	DNI 30977108
9228	SANTUCHO FERNANDO	DNI21710333

9235	GONZALEZ LUIS DARIO	DNI 21777427
9494	PEREYRA JONATHAN FEDERICO	DNI 37849515
9498	PARENTI MARLIA MAXIMILIANO EZEQUIEL	DNI 36080731
9500	GUANCA ALEJANDRO DAVID	DNI 39284265
9501	ABELLEIRA LAJE WALTER LUCIANO	DNI 26532895
9505	COSTAS FERREYRA CARLOS ALBERTO	DNI 29214205
9516	MADERNA ALEJANDRO DAVID	DNI 22695212
9517	CABRAL CARLOS ERNESTO	DNI 20534339
9518	MARTINEZ DIEGO MIGUEL	DNI 26087327
9524	VELAZQUEZ MARCELO RUBEN	DNI26911461
9526	GOMEZ JAVIER NORBERTO	DNI 24134473
9631	PRESENTADO WALTER DAMIAN	DNI 35982746
9651	MEDAN CLAUDIO GUSTAVO	DNI 16399003
9669	VILLARRUEL IGNACIO	DNI 27333834
9761	GONZALEZ MATIAS EZEQUIEL	DNI 30981479
9762	JULIO CRISTIAN MARCELO	DNI 22513809
9764	REYES ROGELIO DE JESUS	DNI 17652440
9765	SANCHEZ IVAN MIGUEL WILFREDO	DNI 36249389
9769	ESCALANTE JUAN MARCELO	DNI 29230962
9773	URBANO ORLANDO FABIAN	DNI 27709036
10044	PINELLI CRISTIAN MARTIN	DNI 26674025
10045	HEITMAN FERNANDO DANIEL	DNI 22354102
10046	ACHINGO GUILLERMO JAVIER	DNI 22883482
10113	SPINACI SEBASTIAN MATIAS	DNI 29436156
10116	GALEANO JONATHAN ADRIAN	DNI 37894278
10118	ROMERO NEYRET ARIEL GUSTAVO	DNI 32472750
10121	PINTO DIEGO JOSE	DNI 27187225
10123	SANCHEZ MARCOS ARIEL	DNI31467860
10124	SANCHEZ JONATHAN DARIO	DNI 35742816
10385	VAZQUEZ FERNANDO DE JESUS	DNI 38137928
10386	CEJAS EDUARDO EZEQUIEL	DNI 32738468
10390	TOLEDO SEBASTIAN CLAUDIO	DNI 28437363
10476	AVALOS JUAN ARMANDO	DNI 34556164
10572	IRIGOITIA RAUL RODOLFO	DNI 22144179
10574	DISCENZA FRANCO NICOLAS	DNI 37539967
10690	NIEVAS MATIAS EZEQUIEL	DNI 35798923
10692	RODRIGUEZ SERGIO NORBERTO	DNI 25896914
10694	MINASSIAN MAXIMILIANO JAVIER	DNI 28815062
10695	AGUIRRE ALEJANDRO DARIO	DNI 26243133
10700	LIRA EDUARDO MARTIN	DNI 30586123
10701	MOLINA FEDERICO MANUEL	DNI 28206787
10742	GONZALEZ ALEJANDRO ALBERTO	DNI 35853750
10744	BENITEZ JONATHAN EZEQUIEL	DNI 38255742
10749	LUCERO ERNESTO HORACIO	DNI 21430443
10906	ORELLANA CRISTIAN OMAR	DNI 27159482
10908	MERLOS JORGE GABRIEL	DNI 24335056
10995	RODRIGUEZ JUAN ERNESTO	DNI 32826589
11063	DE INNOCENTIIS JOSE MARTIN	DNI 21552834
11065	LUGO CARLOS RAMON	DN! 39317308
11069	ROMERO ROLON FRANCISCO JAVIER	DNI44095524
11318	ALBORNOZ CRISTIAN DARIO	DNI 30611821
11319	BARBELLI JUAN PABLO LUJAN	DNI 33118036
11320	GONZALEZ VANINA JEANNETTE	DNI 37123887

11322	MORALES PEÑA ALDO NICOLAS	DNI42571479
11327	LAOS BURZZIO RENZO ANTONINO	DNI94863404
11331	MORALES SERGIO ISMAEL	DNI 21709043
11496	VERA JULIAN DANIEL MAXIMILIANO	DNI 36376826
11497	PEÑALBA CLAUDIO FABIAN	DNI 21453900
11520	RAMIREZ MIGUEL MARIO	DNI 33950858
11534	ZABALDANO ALEJANDRO FABIAN	DNI 44302201
11535	GUANCA LEONARDO EZEQUIEL	DNI 35032957
11536	PEREIRA TOMICHA CARLOS	DNI 94941235
11537	BENITEZ PATRICIO EDUARDO	DNI 22833737
11538	GOMEZ DIEGO ALBERTO	DNI 33910129
11539	PEREYRA EMANUEL FEDERICO	DNI 34722542
11585	CORDOBA SEBASTIAN MAXIMILIANO	DNI 36884781
11603	ALFONZO MIGUEL ISIDORO	DNI 21015235
11627	RIOS MARIANO NICOLAS	DNI 31987509
11780	CALDERON CARLOS MAURICIO	DNI 20028079
11781	GAZZOLA AGUSTIN EZEQUIEL	DNI 43047630
11784	PINTO IVAN ALBERTO	DNI 35982843
11785	JEREZ CLAUDIO ANDRES	DNI23487565
11786	RIOS JULIAN ALBERTO	DNI 44056472
11787	SORUCO NAHUEL EZEQUIEL	DNI 37539291
11789	BASILE EDUARDO GABRIEL	DNI 25241914
11840	QUINTANA MARINO LAUTARO EMMANUEL ISAIAS	DNI 45206574
11883	LUGO RICARDO JORGE	DNI 40489007
11952	MERELES BRITZ ANGEL DE JESUS	DNI 95463623
11953	MOLINA EXEQUIEL ARMANDO	DNI41133859
12018	ARTESI SERGIO DAMIAN	DNI 25239446
12022	BARRIOS GERARDO RUBEN	DNI 43051027
12023	GONZALEZ JAIRO LEONEL	DNI 45622881
12024	GUANCA LUCAS MATIAS	DNI 40620465
12025	MAURI HERNAN ALBERTO	DNI 23211843
12026	RODRIGUEZ JURADO MARCELO	DNI 27308189
12157	RUIZ VIDAL JOAQUIN EZEQUIEL	DNI 45204591
12159	CASTILLO MIGUEL ANGEL	DNI 21960252
12160	GARCIA NICOLAS SEBASTIAN	DNI 40497291
12161	JELDRES GUIOLFOLUIS LUIS SEBASTIAN	DNI 40976104
12162	JEREZ ALEXIS CLAUDIO	DNI 44725063
12354	GONZALEZ ALEXIS EZEQUIEL	DNI 41329296
12355	GOMEZ GONZALO AGUSTIN	DNI 42026782
12356	ROSAS GUSTAVO JAVIER	DNI27181356
12357	SANCHEZ PEREYRA MIJAIL ARIEL	DNI46419379
12360	ALVAREZ HERNAN DANIEL	DNI 23665596
23057	LOPEZ JOSE ANTONIO	DNI 11715149

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes municipales mencionados en el artículo primero y segundo, de las presentes renovaciones contractuales y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4010/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la no renovación en calidad de personal destajista / temporario del agente que más abajo se indica.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fojas 15 el dictado del acto administrativo pertinente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNICAR a la persona que a continuación se indica, que no se renovará su contrato en calidad de personal destajista / temporario, a partir de su fecha de vencimiento:

8841 OJEDA PABLO ALEJANDRO	DNI 32286972
12359 ROLON RODRIGO JAVIER	DNI 43383633

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente decreto, la presente no renovación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4009/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama por el cual Alejo Nicolás ROLDÁN - M.I. N° 44.316.619 - Legajo 22853, da por culminada su beca al 31 de diciembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo en tal sentido.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR POR CULMINADO al 31 de diciembre de 2024, el contrato de beca correspondiente a Alejo Nicolás ROLDÁN - M.I. N° 44.316.619 - Legajo 22853, desempeñado en la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 4008/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama colacionado mediante el cual Leonardo Sasha Yamii MISSAN - M.I. N° 42.087.433 - Legajo Personal N° 12291, renuncia al empleo desde la fecha 11 de diciembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Sasha Yamii MISSAN - M.I. N° 42.087.433 - Legajo Personal N° 12291 - Planta Destajista, a partir del día 11 de diciembre de 2024, quien prestara servicios en el ámbito de la Secretaría Privada y Coordinación.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba mencionado del presente Decreto en

forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 4007/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1 mediante el cual Daniel Héctor LEONCIO - M.I. N° 39.789.568 - Legajo Personal N° 10925, renuncia al empleo desde la fecha 02 de diciembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Daniel Héctor LEONCIO - M.I. N° 39.789.568 - Legajo Personal N° 10925 - Planta Destajista a partir del día 02 de diciembre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 4006/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Eliana Florencia VELIZ - M.I. N° 33.084.608 - Legajo Personal N° 9361, renuncia al empleo desde la fecha 9 de diciembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Eliana Florencia VELIZ - M.I. N° 33.084.608 - Legajo Personal N° 9361 - Planta Destajista, a partir del día 9 de diciembre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 4005/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Pedro Mariano BARRUTI - M.I. N° 35.094.016 - Legajo Personal N° 11301, renuncia al empleo desde la fecha 01 de enero de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Pedro Mariano BARRUTI - M.I. N° 35.094.016 - Legajo Personal N° 11301 - Planta Destajista, a partir del 01 de enero de 2025, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 4004/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Martín Darío Joaquín ESCOBARES - M.I. N° 42.314.951 - Legajo Personal N° 11055, renuncia al empleo desde la fecha 31 de diciembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Martín Darío Joaquín ESCOBARES - M.I. N° 42.314.951 - Legajo Personal N° 11055 - Planta Destajista, a partir del 31 de diciembre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona nombrada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 4003/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Facundo Emilio LARROSA - M.I. N° 41.023.698 - Legajo Personal N° 12054, renuncia al empleo desde la fecha 31 de diciembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Facundo Emilio LARROSA - M.I. N° 41.023.698 - Legajo Personal N° 12054 - Planta Destajista, a partir del 31 de diciembre de 2024, quien presta servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona nombrada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 4002/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Denise Leila BONDIONI - M.I. N° 38.455.075 - Legajo Personal N° 9853, renuncia al empleo desde la fecha 01 de enero de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto

administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Denise Leila BONDIONI - M.I. N° 38.455.075 - Legajo Personal N° 9853 - Planta Destajista, a partir del 01 de enero de 2025, quien presta servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona nombrada del presente Decreto en forma fehaciente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 4001/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:
El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Maira Sofía VÁSQUEZ - M.I. N° 34.530.045 - Legajo Personal N° 12076, renuncia al empleo desde la fecha 31 de diciembre de 2024.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Maira Sofía VÁSQUEZ - M.I. N° 34.530.045 - Legajo Personal N° 12076 - Planta Destajista, a partir del 31 de diciembre de 2024, quien presta servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona nombrada del presente Decreto en forma fehaciente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 4000/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:
El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente Flavia Daiana NEGRETTI - M.I. N° 34.459.163 - Legajo Personal N° 12.077, renuncia al empleo desde la fecha 1 de enero de 2025.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 3.
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Flavia Daiana NEGRETTI - M.I. N° 34.459.163 - Legajo Personal N° 12.077 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Polideportivo N° 8, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del 1 de enero de 2025.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3999/24 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente relacionado con la adquisición de nodos, kit de cámaras móviles, materiales e instalación, de la Secretaría de Protección Ciudadana y la Secretaría de Modernización.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 141, convocado el día 13 de diciembre de 2024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma NIXON COMPANY S.A. para la Secretaría de Modernización y la Secretaría de Protección Ciudadana, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de nodos, kit de cámaras móviles, materiales e instalación a la firma NIXON COMPANY S.A., por un monto total de \$81.487.810,00 (pesos ochenta y un millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos diez con 00/100), en todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana y el Secretario de Modernización.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Secretaría de Modernización, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Néstor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana

Sr. Gonzalo Cornejo - Secretario de Modernización

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 67/2024
Secretaría de Gobierno